

AÑO 2006



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VIII-0501-2006

Expediente 006 F. 004/06

ASUNTO: Derogar la Ley N° VII-0170-2004 referida a “Pacto Federal para el empleo, la Producción y el Crecimiento” y propiciar la Sanción de un nuevo Regimen de Beneficios Fiscales a Industrias.

FECHA DE SANCION: 31 de Mayo de 2006.

Consta de (.85.) folios.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 006 FOLIO 004 AÑO 2006
H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación 03-03-06 (hora 12:30)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota ai-7-PE-2006 (02-03-2006)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - DEROGAR la Ley N° VII-0170-2004 re-
ferida a " Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Creci-
miento " y suscribir la creación de un nuevo Régimen de
Beneficios Fiscales a Industrias "

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 08 de marzo de 2006
Comisión de: N.C - I Cº MERCOSUR
Fecha de despacho: 04 de abril de 2006
Despacho N° 017/06 del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: 26 de abril de 2006

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

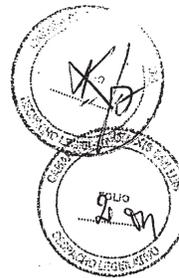
ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N° VIII-0501-2006 (31-05-2006)

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



NOTA N° 7 -PE-2006

San Luis, - 2 MAR 2006

Señor
Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis
Prof. JULIO CESAR VALLEJOS
S. / D.

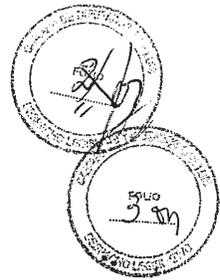
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de elevar para su tratamiento el Proyecto de Ley de derogación de la Ley N° VII-0170-2004, por la que se ratifico el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, y propiciando la Sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias que la reemplace a la anterior.-

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 03.03.06 Hora: 12:30
Fojas: Siete (7)
FIRMA



FUNDAMENTOS

El Decreto 99-HyOP-94 fue dictado en el marco del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, enmarcado en el Programa "Argentina en Crecimiento '1993-1995'", y establecía diversos derechos y obligaciones, entre el Gobierno Nacional y Provincial.

Entre las principales obligaciones de la Provincia, se establecía la de modificar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para disponer la exención de diversas actividades.

Con este objetivo el Gobierno Provincial dicta el Decreto 99-HyOP-94, que determina la exención sobre el impuesto a los ingresos brutos, luego ratificada por la Ley N° 5021, ratificada por Ley N° 5730 y reordenada mediante el número VII-0293-2004.

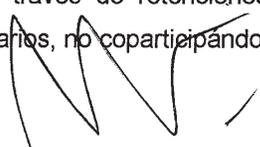
Si bien en su momento el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, fue una herramienta indispensable para propiciar acciones necesarias para promover el empleo, la producción y el crecimiento en dicho período de tiempo, hoy han pasado más de 12 años desde su firma, resultando indispensable proceder a su estudio y análisis.

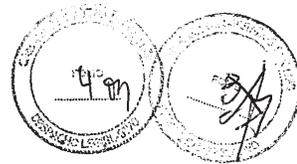
El Pacto Fiscal fue realizado para avalar la política económica y monetaria que llevaba adelante la República Argentina, la que desde hace más de 3 años fue abandonada y reemplazada por una totalmente opuesta.

No solo el transcurso del tiempo y el cambio en las políticas económicas y monetarias realizadas por el Estado Nacional han modificado las reglas del juego, sino que también el Gobierno Central no cumplió con sus obligaciones (llevando el I.V.A del 18 al 21%, incorporando de nuevo el Impuesto a los Activos -hoy Ganancia Mínima Presunta-, comprometiéndose a disminuir la incidencia impositiva y previsión sobre el costo laboral, etc.).

También es oportuno remarcar, que los cambios producidos en materia económica y monetaria, han tenido fiscalmente un solo beneficiario directo, el Gobierno Nacional que a través de retenciones a las exportaciones, ha incrementado sus recursos tributarios, no coparticipándolo a las


C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



provincias e incidiendo directamente en los sectores económicos que con el Pacto se quisieron beneficiar.

Si tenemos en cuenta el objetivo principal que primaba en el año 1.993, con la firma del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento entre el Gobierno Nacional y las Provincias, y las variantes económicas y monetarias que ha sufrido el país desde su firma a la fecha, podemos afirmar que, en varios de esos puntos, dicho pacto está virtualmente derogado.

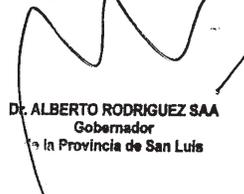
Dada la situación jurídica y económica detallada anteriormente, se tornó necesario determinar con exactitud cuál es el costo fiscal del otorgamiento de los exenciones y los beneficios que su aplicación le han brindado a la actividad económica provincial, disponiéndose un reempadronamiento general de sus beneficiarios, el que fue dispuesto por Decreto N° 1.896-MC-2.005.

Dicha normativa brindo datos certeros sobre la actual situación del sector beneficiado, en donde tenemos 179 empresas que cumplieron con dicho reempadronamiento, declarando generación de más de 9.000 puestos de trabajo y dejando de ingresar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cerca de \$ 28.000.000 anuales, lo que evidencia un importante sector de la economía Provincial.

Además de su importancia económica, observamos que dado que el sentido que se dio con la normativa de exención fue el cumplimiento al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, se dejaron de lado exigencias legales a los beneficiarios, que pudiera poner a la Provincia a generar un control estricto de las obligaciones que ellas debieran asumir y de esta forma exigirles a las sujetos exentos su cumplimiento.

Esto no solo implica una imposibilidad legal de requerimientos de exigencias por parte de la Provincia a las empresas beneficiarias, sino que convierte a la actual normativa de exención, en una legislación que no responde a las actuales necesidades gubernamentales.


C.F.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



Por lo ello se hace imprescindible modificar el marco legal vigente, a los fines de adecuarlo a la actualidad económica del país y en especial de nuestra Provincia.

En este sentido propiciamos la derogación del actual marco legal y la creación de una nueva normativa cuyos objetivos fundamentales serian los siguientes:

- a. Propiciar la radicación de industrias.
- b. Propiciar la creación de nuevas fuentes de trabajo.
- c. Consolidar a las industrias radicadas, que generen empleo e inversión.
- d. Propiciar los "círculos virtuosos" en la economía provincial.

Dado que el Gobierno respeta los derechos de los actuales beneficiarios, es que para ellos la exención será automática y solo caducará si su nuevo proyecto es rechazado, en cambio para las nuevas radicaciones industriales, se requiere la presentación de un proyecto, que contemple la inversión, producción, compromisos de creación de nuevas fuentes de trabajo y que propicien la generación de "círculos virtuosos"; todo ello respetando una adecuada relación entre estas variables y el impuesto a eximir.

De esta forma el Gobierno Provincial, anualmente verificará los compromisos asumidos y será quien determine la continuidad o no de la exención, ejerciendo el control del sector.

Con la sanción de la presente Ley, se mantiene el espíritu que reinó con la firma del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, pero acorde con las actuales necesidades económicas y sociales de la Provincia.

En este sentido con la normativa a sancionar, la provincia tendrá un marco legal, que le permitirá atraer nuevas inversiones y establecer el marco en el cual, los actuales beneficiarios de exenciones impositivas, deberán respetar para continuar gozando de las mismas, generando herramientas genuinas de desarrollo económico, en el marco de las actuales políticas gubernamentales.-

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

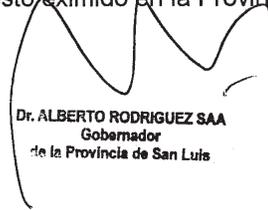
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

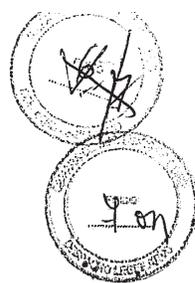


EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- Art. 1°.- Establecer la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con todos los requisitos enunciados en la presente Ley. La exención no contemplara las ventas que conforme la Ley Impositiva Anual, se consideran ventas al por menor y solamente alcanzara lo efectivamente producido en la Provincia.-
- Art. 2°.- Para obtener la exención contemplada en el articulo anterior, los sujetos mencionados en los artículos 3° y 4° de la presente Ley, deberán presentar un proyecto ante la autoridad de aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.-
- Art. 3°.-Las empresas que actualmente gozan de los beneficios del decreto N° 99-HyOP-94 o que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
- a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o contemplar un cronograma de personal a incorporar.
 - b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de que manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía provincial.
 - c) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos, de la actividad que desarrollan y de lo que establezca la reglamentación, se deberá establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia


E.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.

Art. 4°.-Las empresas a instalarse en la provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el artículo 3°, un compromiso de inversión. La autoridad de aplicación, fijará anualmente el monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto y la rama de actividad.-

Art. 5°.-La autoridad de aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

Art. 6°.-Cuando por aplicación del artículo anterior, la autoridad de aplicación comprobare anualmente un desvío superior al 20% de los compromisos asumidos, se aplicará la sanción que establece el artículo 7°.-

Art. 7°.-Por cada período fiscal en que se produzcan desvíos, se deberá reintegrar al fisco provincial el monto del impuesto eximido con más los intereses resarcitorios establecidos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y además una multa equivalente al 20% del monto eximido.-

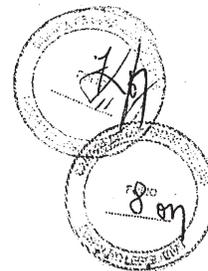
DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 8°- A partir de la Sanción de la presente Ley, queda automáticamente derogado la Ley N° VII-0170-2.004, el Decreto 99°-HyOP-1.994 y sus normas reglamentarias.-

Art. 9°- Los beneficiarios actuales del Decreto 99°-HyOP-1.994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto 1.896-MC-2.005, gozaran automáticamente de la exención dispuesta en el artículo 1° de la presente Ley, debiendo presentar el proyecto que se establece en el artículo 2° de la presente Ley, dentro de los noventa (90) días posteriores a la reglamentación de la misma. Dicha exención caducará si

P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



el proyecto no es presentado en tiempo y forma y/o resulta rechazado por la Autoridad de Aplicación.-

Art. 10º- Los sujetos que no se incluyan en el artículo anterior y quieran adherir a los beneficios de la presente, comenzaran a gozar de la exención del artículo 1º, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga su inclusión.-

Art. 11º- Los beneficiarios de la Ley Nº. VIII-0247-2004 (Plan de Desarrollo Ganadero) y que a la vez fueran beneficiarios del Decreto 99º-HyOP-1.994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto 1.896-MC-2.005, podrán continuar hasta el año 2.011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el artículo 1º, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que se establecen en el artículo 9º de la presente.-

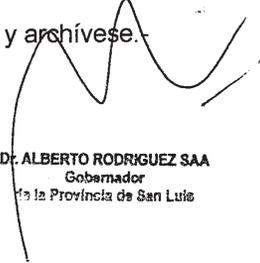
Art. 12º- Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley Nº. VIII-0247-2004 (Plan de Desarrollo Ganadero), que no cumplan con el artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la autoridad de aplicación, continuaran con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley VIII-0247-2004 y según su cronograma de exención.-

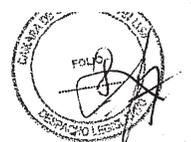
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 13º- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio del Capital o el Ministerio que en el futuro le corresponda ejercer las atribuciones del mismo, debiendo propiciar las normas reglamentarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos, garantizando la más amplia participación en el mismo.

Art. 14º - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-


D.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ATIVO

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

1º SESIÓN EXTRAORDINARIA – 1º REUNION -08 DE MARZO DE 2006

ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución N° 06-P-CD-06 referida a: CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 08 de marzo de 2006, a las 10:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 568-MLyRI-06, de fecha 02 de marzo de 2006.(Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 24-PE- (03/03/06) adjunta Decreto N° 568-MLyRI-06 por el que se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia a partir del 06 de marzo de 2006. Expediente Interno N° 006 Folio 024 Año 2006. (cm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 – Nota N° 59-PE- (03/03/06) adjunta Decreto N° 150-MP-06 **FUNDADO EN RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA** referido a: Otorgar al Sub Programa Gestión Legal – Administración de Sumarios, la competencia para intervenir en sumarios del personal docente Inter se constituya la Junta de Disciplina. Expediente Interno N° 007 Folio 024 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO

- 3 – Nota N° 03-PE-2006 (02/03/06) adjunta Decreto N° 7080-MCT-05 de fecha 29-12-2005 **FUNDADO EN RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA** por el cual tramita la prórroga de la Ley N° I-0001-2004 del Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis”. Expediente Interno N° 008 Folio 025 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 4 - Nota N° 04-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0448-2004 (“Promoción de la Industria del SOFTWARE”). Expediente N° 003 Folio 003 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 5 - Nota N° 05-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Ampliación del Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Año 2006. Expediente N° 004 Folio 004 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 6 - Nota N° 06-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2006. Expediente N° 005 Folio 004 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 7 - Nota N° 07-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Derogar la Ley N° VII-0170-2004 (“Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento”) y Propiciar la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias. Expediente N° 006 Folio 004 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 8 - Nota N° 08-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley de Modificar la Ley N° VIII-0283-2004 referida a: Fiscalización de Industrias – Régimen General. Expediente N° 007 Folio 005 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 9 - Nota N° 09-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley de Modificar el Artículo 4° de la Ley N° V-0121-2004 (5610 R) referida a: "Creación del Sub Programa Derechos del Trabajador" e incorporar Artículo 4° Bis. Expediente N° 008 Folio 005 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL

- 10 - Nota N° 10-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley de Modificar el Artículo 88 Inciso a) de la Ley N° XIV-0361-2004 (5616 R) referida a: Ejercicios de las Profesiones y Actividades relacionadas con la Salud. Expediente N° 009 Folio 005 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 11 - Nota N° 11-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley de Modificar el Artículo 7° de la Ley N° XIV-0370-2004 (5493 R) referida a: Actividad de Agentes de Propaganda Medica, e incorporar el Artículo 7° Bis. Expediente N° 010 Folio 006 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 12 - Nota N° 15-PE-2006 (03/03/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Régimen de Presentación Espontánea de Construcciones, Ampliaciones y Mejoras Urbanas no declaradas. Expediente N° 011 Folio 006 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 5-HCS-05 (06-03-2006), adjunta Resolución N° 14-HCS-06 referida a: Convocar a la Cámara de Senadores de la Provincia a Sesión extraordinaria para el día 8 de marzo a las 10:30, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 568-MLyRI-06, de fecha 02 de marzo de 2006. Expediente Interno N° 009 Folio 025 Año 2006. (rs.)

A CONOCIMIENTO

IV – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

rs/JS. 07-03-06

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS



H.C.D. Nº. 006..... FOLIO. 004..... AÑO. 2006.
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 03-03-06 (hora 12:30)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota N° 7-PE-2006 (02-03-2006)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - DEROGAR la Ley N° VII-0170-2004 re-
ferida a: " Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Creci-
miento " y Propiciar la creación de un nuevo Régimen de
Beneficios Fiscales a Industrias "

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 03 de marzo de 2006
Comisión de: N.C. - I. C.º MERCOSUR
Fecha de despacho:.....
Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N°.....

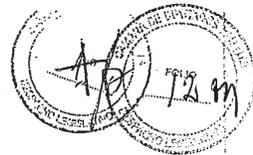
POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

Gov. Ejecutivo de la Provincia

San Luis

COMITIVO



NOTA N° 7 -PE-2006.

San Luis, - 2 MAR 2006

Señor
Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis
Prof. JULIO CESAR VALLEJOS
S. / D.

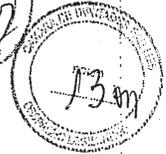
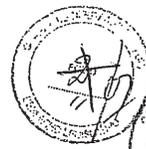
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de elevar para su tratamiento el Proyecto de Ley de derogación de la Ley N° VII-0170-2004, por la que se ratifico el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, y propiciando la Sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias que la reemplace a la anterior.-

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 02.03.06 Hora: 12:30
Fojas: Siete (7)
FIRMA



FUNDAMENTOS

El Decreto 99-HyOP-94 fue dictado en el marco del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, enmarcado en el Programa "Argentina en Crecimiento '1993-1995'", y establecía diversos derechos y obligaciones, entre el Gobierno Nacional y Provincial.

Entre las principales obligaciones de la Provincia, se establecía la de modificar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para disponer la exención de diversas actividades.

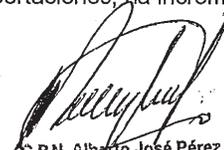
Con este objetivo el Gobierno Provincial dicta el Decreto 99-HyOP-94, que determina la exención sobre el impuesto a los ingresos brutos, luego ratificada por la Ley N° 5021, ratificada por Ley N° 5730 y reordenada mediante el número VII0293-2004.

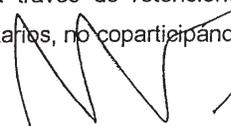
Si bien en su momento el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, fue una herramienta indispensable para propiciar acciones necesarias para promover el empleo, la producción y el crecimiento en dicho período de tiempo, hoy han pasado más de 12 años desde su firma, resultando indispensable proceder a su estudio y análisis.

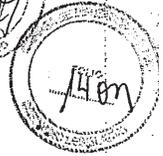
El Pacto Fiscal fue realizado para avalar la política económica y monetaria que llevaba adelante la República Argentina, la que desde hace mas de 3 años fue abandonada y reemplazada por una totalmente opuesta.

No solo el transcurso del tiempo y el cambio en las políticas económicas y monetarias realizadas por el Estado Nacional han modificado las reglas del juego, sino que también el Gobierno Central no cumplió con sus obligaciones (llevando el I.V.A del 18 al 21%, incorporando de nuevo el Impuesto a los Activos -hoy Ganancia Mínima Presunta-, comprometiéndose a disminuir la incidencia impositiva y previsión sobre el costo laboral, etc.).

También es oportuno remarcar, que los cambios producidos en materia económica y monetaria, han tenido fiscalmente un solo beneficiario directo, el Gobierno Nacional que a través de retenciones a las exportaciones, ha incrementado sus recursos tributarios, no coparticipándolo a las


C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



provincias e incidiendo directamente en los sectores económicos que con el Pacto se quisieron beneficiar.

Si tenemos en cuenta el objetivo principal que primaba en el año 1.993, con la firma del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento entre el Gobierno Nacional y las Provincias, y las variantes económicas y monetarias que ha sufrido el país desde su firma a la fecha, podemos afirmar que, en varios de esos puntos, dicho pacto está virtualmente derogado.

Dada la situación jurídica y económica detallada anteriormente, se tornó necesario determinar con exactitud cuál es el costo fiscal del otorgamiento de los exenciones y los beneficios que su aplicación le han brindado a la actividad económica provincial, disponiéndose un reempadronamiento general de sus beneficiarios, el que fue dispuesto por Decreto Nº 1.896-MC-2.005.

Dicha normativa brindo datos certeros sobre la actual situación del sector beneficiado, en donde tenemos 179 empresas que cumplieron con dicho reempadronamiento, declarando generación de más de 9.000 puestos de trabajo y dejando de ingresar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cerca de \$ 28.000.000 anuales, lo que evidencia un importante sector de la economía Provincial.

Además de su importancia económica, observamos que dado que el sentido que se dio con la normativa de exención fue el cumplimiento al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, se dejaron de lado exigencias legales a los beneficiarios, que pudiera poner a la Provincia a generar un control estricto de las obligaciones que ellas debieran asumir y de esta forma exigirles a las sujetos exentos su cumplimiento.

Esto no solo implica una imposibilidad legal de requerimientos de exigencias por parte de la Provincia a las empresas beneficiarias, sino que convierte a la actual normativa de exención, en una legislación que no responde a las actuales necesidades gubernamentales.

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



Por lo ello se hace imprescindible modificar el marco legal vigente, a los fines de adecuarlo a la actualidad económica del país y en especial de nuestra Provincia.

En este sentido propiciamos la derogación del actual marco legal y la creación de una nueva normativa cuyos objetivos fundamentales serian los siguientes:

- a. Propiciar la radicación de industrias.
- b. Propiciar la creación de nuevas fuentes de trabajo.
- c. Consolidar a las industrias radicadas, que generen empleo e inversión.
- d. Propiciar los "círculos virtuosos" en la economía provincial.

Dado que el Gobierno respeta los derechos de los actuales beneficiarios, es que para ellos la exención será automática y solo caducará si su nuevo proyecto es rechazado, en cambio para las nuevas radicaciones industriales, se requiere la presentación de un proyecto, que contemple la inversión, producción, compromisos de creación de nuevas fuentes de trabajo y que propicien la generación de "círculos virtuosos"; todo ello respetando una adecuada relación entre estas variables y el impuesto a eximir.

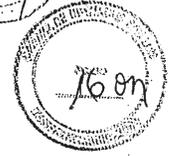
De esta forma el Gobierno Provincial, anualmente verificará los compromisos asumidos y será quien determine la continuidad o no de la exención, ejerciendo el control del sector.

Con la sanción de la presente Ley, se mantiene el espíritu que reinó con la firma del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, pero acorde con las actuales necesidades económicas y sociales de la Provincia.

En este sentido con la normativa a sancionar, la provincia tendrá un marco legal, que le permitirá atraer nuevas inversiones y establecer el marco en el cual, los actuales beneficiarios de exenciones impositivas, deberán respetar para continuar gozando de las mismas, generando herramientas genuinas de desarrollo económico, en el marco de las actuales políticas gubernamentales.-

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMÍA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Establecer la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con todos los requisitos enunciados en la presente Ley. La exención no contemplara las ventas que conforme la Ley Impositiva Anual, se consideran ventas al por menor y solamente alcanzara lo efectivamente producido en la Provincia.-

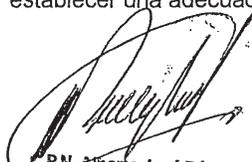
Art. 2°.- Para obtener la exención contemplada en el artículo anterior, los sujetos mencionados en los artículos 3° y 4° de la presente Ley, deberán presentar un proyecto ante la autoridad de aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.-

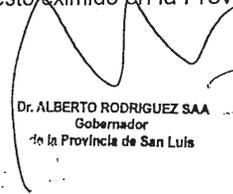
Art. 3°.-Las empresas que actualmente gozan de los beneficios del decreto N° 99-HyOP-94 o que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

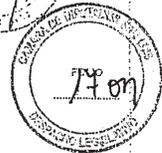
a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o contemplar un cronograma de personal a incorporar.

b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de que manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía provincial.

c) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos, de la actividad que desarrollan y de lo que establezca la reglamentación, se deberá establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia


E.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.

Art. 4°.-Las empresas a instalarse en la provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el artículo 3°, un compromiso de inversión. La autoridad de aplicación, fijará anualmente el monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto y la rama de actividad.-

Art. 5°.-La autoridad de aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

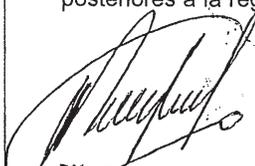
Art. 6°.-Cuando por aplicación del artículo anterior, la autoridad de aplicación comprobare anualmente un desvío superior al 20% de los compromisos asumidos, se aplicará la sanción que establece el artículo 7°.-

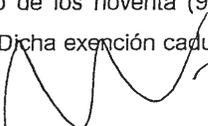
Art. 7°.-Por cada período fiscal en que se produzcan desvíos, se deberá reintegrar al fisco provincial el monto del impuesto eximido con más los intereses resarcitorios establecidos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y además una multa equivalente al 20% del monto eximido.-

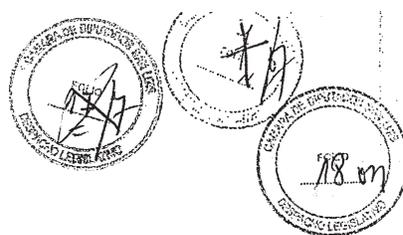
DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 8°- A partir de la Sanción de la presente Ley, queda automáticamente derogado ^{VIII-293-2004} la Ley N° VII-0470-2-004, el Decreto 99°-HyOP-1:994 y sus normas reglamentarias.-

Art. 9°- Los beneficiarios actuales del Decreto 99°-HyOP-1.994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto 1.896-MC-2.005, gozaran automáticamente de la exención dispuesta en el artículo 1° de la presente Ley, debiendo presentar el proyecto que se establece en el artículo 2° de la presente Ley, dentro de los noventa (90) días posteriores a la reglamentación de la misma. Dicha exención caducará si


P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



el proyecto no es presentado en tiempo y forma y/o resulta rechazado por la Autoridad de Aplicación.-

Art. 10º- Los sujetos que no se incluyan en el artículo anterior y quieran adherir a los beneficios de la presente, comenzaran a gozar de la exención del artículo 1º, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga su inclusión.-

Art. 11º- Los beneficiarios de la Ley Nº. VIII-0247-2004 (Plan de Desarrollo Ganadero) y que a la vez fueran beneficiarios del Decreto 99º-HyOP-1.994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto 1.896-MC-2.005, podrán continuar hasta el año 2.011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el artículo 1º, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que se establecen en el artículo 9º de la presente.-

Art. 12º- Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley Nº. VIII-0247-2004 (Plan de Desarrollo Ganadero), que no cumplan con el artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la autoridad de aplicación, continuaran con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley VIII-0247-2004 y según su cronograma de exención.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 13º- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio del Capital o el Ministerio que en el futuro le corresponda ejercer las atribuciones del mismo, debiendo propiciar las normas reglamentarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos, garantizando la más amplia participación en el mismo.

Art. 14º - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

1° SESIÓN EXTRAORDINARIA – 1° REUNION -08 DE MARZO DE 2006

ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución N° 06-P-CD-06 referida a: CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 08 de marzo de 2006, a las 10:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 568-MLyRI-06, de fecha 02 de marzo de 2006.(Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 24-PE- (03/03/06) adjunta Decreto N° 568-MLyRI-06 por el que se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia a partir del 06 de marzo de 2006. Expediente Interno N° 006 Folio 024 Año 2006. (cm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Nota N° 59-PE- (03/03/06) adjunta Decreto N° 150-MP-06 FUNDADO EN RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA referido a: Otorgar al Sub Programa Gestión Legal – Administración de Sumarios, la competencia para intervenir en sumarios del personal docente Inter se constituya la Junta de Disciplina. Expediente Interno N° 007 Folio 024 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO

- 3 - Nota N° 03-PE-2006 (02/03/06) adjunta Decreto N° 7080-MCT-05 de fecha 29-12-2005 FUNDADO EN RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA por el cual tramita la prórroga de la Ley N° I-0001-2004 del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Expediente Interno N° 008 Folio 025 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 4 - Nota N° 04-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0448-2004 ("Promoción de la Industria del SOFTWARE"). Expediente N° 003 Folio 003 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 5 - Nota N° 05-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Ampliación del Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Año 2006. Expediente N° 004 Folio 004 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 6 - Nota N° 06-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2006. Expediente N° 005 Folio 004 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 7 - Nota N° 07-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Derogar la Ley N° VII-0170-2004 ("Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento") y Propiciar la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias. Expediente N° 006 Folio 004 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 8 - Nota N° 08-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley de Modificar la Ley N° VIII-0283-2004 referida a: Fiscalización de Industrias – Régimen General. Expediente N° 007 Folio 005 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

Nota N° 09-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley de Modificar el Artículo 4° de la Ley N° V-0121-2004 (5610 R) referida a: "Creación del Sub Programa Derechos del Trabajador" e incorporar Artículo 4° Bis. Expediente N° 008 Folio 005 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL

10 - Nota N° 10-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley de Modificar el Artículo 88 Inciso a) de la Ley N° XIV-0361-2004 (5616 R) referida a: Ejercicios de las Profesiones y Actividades relacionadas con la Salud. Expediente N° 009 Folio 005 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

11 - Nota N° 11-PE-2006 (02/03/06) adjunta Proyecto de Ley de Modificar el Artículo 7° de la Ley N° XIV-0370-2004 (5493 R) referida a: Actividad de Agentes de Propaganda Medica, e incorporar el Artículo 7° Bis. Expediente N° 010 Folio 006 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

12 - Nota N° 15-PE-2006 (03/03/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Régimen de Presentación Espontánea de Construcciones, Ampliaciones y Mejoras Urbanas no declaradas. Expediente N° 011 Folio 006 Año 2006. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 5-HCS-05 (06-03-2006), adjunta Resolución N° 14-HCS-06 referida a: Convocar a la Cámara de Senadores de la Provincia a Sesión extraordinaria para el día 8 de marzo a las 10:30, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 568-MLyRI-06, de fecha 02 de marzo de 2006. Expediente Interno N° 009 Folio 025 Año 2006. (rs.)

A CONOCIMIENTO

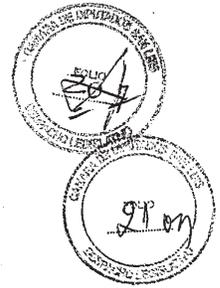
IV - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

rs/JS. 07-03-06

OSVALDO

RESUMEN DE REUNIONES SEMANALES



COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

DÍA: 03 de abril de 2006 HORA: 14:00

MIEMBROS		Presentes	Ausentes
DIP. PINTO, Jorge Osvaldo	Pte.	<i>[Handwritten signature]</i>	
DIP. ESTRADA, Alberto Víctor	Vice Pte.		= NO =
DIP. LABORDA IBARRA, Juan J.	Srio.		
DIP. ESTRADA, Nora Susana		<i>[Handwritten signature]</i>	c/An'son Expended
DIP. GATICA, Patricia Norma			
DIP. CABRERA, Luis Enrique		<i>[Handwritten signature]</i>	
DIP. VALLEJO, Julio César			
DIP. MIRABILE, Carmelo Eduardo		<i>[Handwritten signature]</i>	
DIP. CIMOLI, Jorge Osvaldo			

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

OBSERVACIONES:.....
.....

.....
Firma del Auxiliar



RESUMEN DE REUNIONES SEMANALES



COMISIÓN DE: INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

DÍA: 18 de abril de 2006

HORA: 12:30

4

MIEMBROS		Presentes	Ausentes
DIP. ALUME, Demetrio Augusto	Pte.		
DIP. VALLONE, Andrés Alberto	Vice Pte.		
DIP. BERTELLO, Maby Angela	Sria.		
DIP. RODRÍGUEZ, Ricardo Arturo			
DIP. ARRIETA, Alicia Susana			
DIP. D'ANDREA, María Elena			
DIP. DASSO, Juan José			
DIP. RISMA, Pedro Gustavo			
DIP. ZEBALLOS, Fernando Adrián			

ASUNTOS TRATADOS

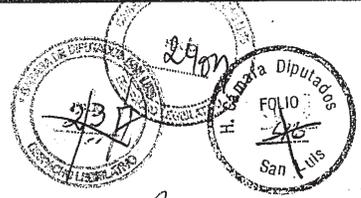
EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

OBSERVACIONES:.....

.....

Firma del Auxiliar

ACTOS
DIPUTADOS



Asunto. Proyecto Ley, modificar la Ley n.º VII
0283-2004 referida a "Fiscalización de
Industrias - Régimen general". Dicho
dispositivo se emite en conjunto con la
Comisión de Legislación General. Así mismo
se recibió en la reunión del día de la fecha
a un grupo de empresarios de Villa Mercedes,
productores de biodiesel, y también el jefe
del Área de Industria de Hugo Suarez y el
contador Facundo Sauterone con esto
damos por terminada la reunión del día
de la fecha.


MARY ANGELA BERTELLO
DIPUTADO PROVINCIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


ALICIA SUSANA ARRIETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

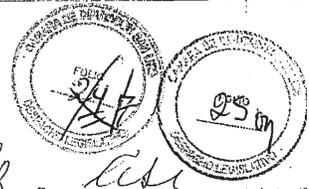

Dr. DEMETRIO AUGUSTO ALUME
DIPUTADO PCIAL. MD - P. J.
Pto. de Industria, Comercio,
Turismo y Mercosur
Cámara de Diputados - San Luis


VALLONE
La Capital


JUAN JOSE DASSO
DIPUTADO PROVINCIAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

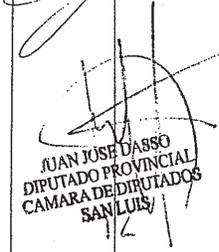
Acto n.º 4

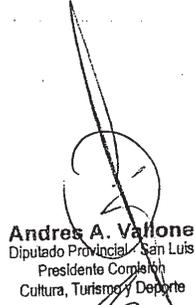
a los cuatro días del mes de abril
del 2006 en la ciudad de San
Luis se reunió la Comisión de Indus-
tria Comercio y Mercosur con el
fin de emitir el despacho proyecto
de Ley - Proyecto Ley n.º VII - 0170-2004
referida a "Facta Federata para el
empleo, la producción y el Consumi-
do" y proponer la creación de un
nuevo régimen de Beneficios Fiscales
a Industrias - despacho que se hace
en conjunto con la Comisión de

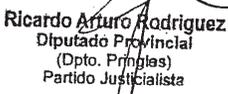


negocios constitucionales - Así
mismo se decide someter a estudio
de esta Comisión el proyecto de ley
Modificar el Art. 3º de la Ley N. VIII-0448
2004 referida a: Promoción de la Luder
tía del Software. Se da por terminada
la reunión 13hs -

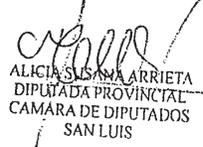

MABY ANGELA BERTELLO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

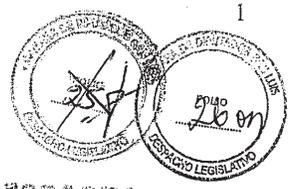

JUAN JOSÉ DASSO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Andrés A. Vallone
Diputado Provincial - San Luis
Presidente Comisión
Cultura, Turismo y Deporte


Ricardo Arturo Rodríguez
Diputado Provincial
(Dpto. Pringlas)
Partido Justicialista


Dr. DEMETRIO AUGUSTO ALUME
DIPUTADO PCIAL. MID - P. J.
Fia. de Industria, Comercio,
Turismo y Mercosur
Cámara de Diputados - San Luis


ALICIA SUSANA ARRIETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



ENTRADA DESPACHO

18/09/06 13:00

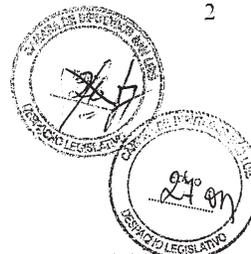
DESPACHO N° 014/06

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestras Comisiones de Negocios Constitucionales y de Industria, Comercio y MERCOSUR, han considerado el Expediente N° 006 Folio 004 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: Derogar la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento" y Propiciar la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias, y por las razones que darán los Miembros Informantes Diputados Jorge Osvaldo Pinto y Demetrio Augusto Alume, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- ARTÍCULO 1°.- Establecer la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con todos los requisitos enunciados en la presente Ley. La exención no contemplara las ventas que conforme la Ley Impositiva Anual, se consideran ventas al por menor y solamente alcanzara lo efectivamente producido en la Provincia.-
ARTÍCULO 2°.- Para obtener la exención contemplada en el Artículo anterior, los sujetos mencionados en los Artículos 3° y 4° de la presente Ley, deberán presentar un proyecto ante la autoridad de aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.-
ARTÍCULO 3°.- Las empresas que actualmente gozan de los beneficios del Decreto N° 99-HyOP-94 o que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:



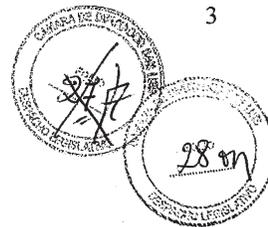
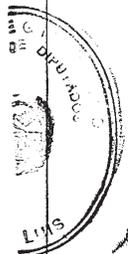
- a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o contemplar un cronograma de personal a incorporar.
- b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de que manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía provincial.
- c) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos, de la actividad que desarrollan y de lo que establezca la reglamentación, se deberá establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.

ARTÍCULO 4°.- Las empresas a instalarse en la Provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el Artículo 3°, un compromiso de inversión. La Autoridad de Aplicación, fijará anualmente el monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto y la rama de actividad.-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

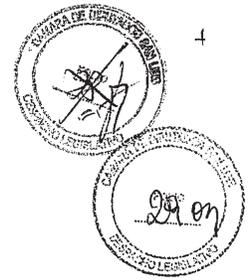
ARTÍCULO 6°.- Cuando por aplicación del Artículo anterior, la Autoridad de Aplicación comprobare anualmente un desvío superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de los compromisos asumidos, se aplicará la sanción que establece el Artículo 7°.-

ARTÍCULO 7°.- Por cada período fiscal en que se produzcan desvíos, se deberá reintegrar al fisco provincial el monto del impuesto eximido con más los intereses resarcitorios establecidos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y además una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto eximido.-



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- ARTÍCULO 8°.- A partir de la sanción de la presente Ley, queda automáticamente derogada la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R), el Decreto N° 99-HyOP-1994 y sus normas reglamentarias.-
- ARTÍCULO 9°.- Los beneficiarios actuales del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, gozaran automáticamente de la exención dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ley, debiendo presentar el proyecto que se establece en el Artículo 2° de la presente Ley, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la reglamentación de la misma. Dicha exención caducará si el proyecto no es presentado en tiempo y forma y/o resulta rechazado por la Autoridad de Aplicación.-
- ARTÍCULO 10.- Los sujetos que no se incluyan en el Artículo anterior y quieran adherir a los beneficios de la presente, comenzaran a gozar de la exención del Artículo 1°, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga su inclusión.-
- ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero- y que a la vez fueran beneficiarios del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, podrán continuar hasta el año 2011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el Artículo 1°, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que se establecen en el Artículo 9° de la presente.-
- ARTÍCULO 12.- Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero-, que no cumplan con el Artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la Autoridad de Aplicación, continuaran con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) y según su cronograma de exención.-



AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio del Capital - Economía o el Ministerio que en el futuro le corresponda ejercer las atribuciones del mismo, debiendo propiciar las normas reglamentarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos, garantizando la más amplia participación en el mismo.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a 04 días del mes de Abril de dos mil seis.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

PINTO, Jorge Osvaldo; ESTRADA, Alberto Víctor; ESTRADA, Nora Susana; GATICA, Patricia Norma; CABRERA, Luis Enrique; VALLEJO, Julio César; MIRABILE; Carmelo Eduardo; CIMOLI, Jorge Osvaldo; LABORDA IBARRA, Juan José.

MIEMBROS DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

ALUME, Demetrio Augusto; VALLONE, Andrés Alberto; BERTELLO, Maby Angela; RODRIGUEZ, Ricardo Arturo; ARRIETA, Alicia Susana; D'ANDREA, María Elena; DASSO, Juan José; RISMA, Pedro Gustavo; ZEBALLOS, Fernando Adrián

[Handwritten signature]
DR. JORGE OSVALDO PINTO
 Comisión de
 Negocios Constitucionales
 H. Cámara de Dip. de la Prov. S.L.

[Handwritten signature]
LUIS ENRIQUE CABRERA
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados
 San Luis

[Handwritten signature]
MABY ANGELA BERTELLO
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

[Handwritten signature]
JULIO CESAR VALLEJO
 PRESIDENTE
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

[Handwritten signature]
DEMETRIO AUGUSTO ALUME
 DIPUTADO PCIAL. IND. - P. J.
 Fle. de Industria, Comercio,
 Turismo y Mercosur
 Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
Ricardo Arturo Rodríguez
 Diputado Provincial
 (Dpto. Pringles)
 Partido Justicialista

[Handwritten signature]
ALICIA SUSANA ARRIETA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

[Handwritten signature]
Andrés A. Vanone
 Diputado Provincial - San Luis
 Presidente Comisión
 Turismo y Deporte

[Handwritten signature]
JUAN JOSE DASSO
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

3º SESIÓN ORDINARIA – 3º REUNIÓN – 19 DE ABRIL DE 2006

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 22-PE-05 (12/04/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobación legislativa del Convenio del Programa de Atención al Paciente Miesténico y los Anexos I y II de la Resolución N° 435-MSA que forman parte integrante del mismo, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Ministerio de Cultura de Trabajo. Expediente N° 021 Folio 009 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota N° 23-PE-05 (17/04/06) adjunta Proyecto de Ley referido a: Incremento Salarial al personal de la Administración Pública Provincial; colaboración Económica a los beneficiarios del Plan Trabajo por San Luis, Programa Provincial de Pasantías, Plan provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria. Expediente N° 022 Folio 010 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 37-CS-06(05/04/06) mediante la cual adjunta Sanción Legislativa N° VIII-0495-2006 referido a: Régimen de presentación espontánea de construcciones, ampliaciones y mejoras urbanas no declaradas. Expediente Interno N° 055 Folio 042 Año 2006.(jil)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 39-CS-06 (05/04/06) mediante la cual adjunta Sanción Legislativa N° VIII-0496-2006 referida a: Modificar la Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal Año 2006. Expediente Interno N° 056 Folio 042 Año 2006.(jil)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/06 (12-04-06) del señor Juan Armando Dominguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 12 de abril de 2006. (MdE 179 F. 176/06 L"D"). Expediente Interno N° 057 Folio 043 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N/06 (12-04-06) del Sub Comisario Pedro Godoy Muñoz de la División Seguridad Gaurdía Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 12 de abril de 2006. (MdE 180 F. 176/06 L"D"). Expediente Interno N° 058 Folio 043 Año 2006.(rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, Carmelo Eduardo Mirábile, Luis Enrique Cabrera, Elva Elizabeth Novillo, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Norma Argentina García y Luis Marcelo Amitrano del Bloque Justicialista; Edgardo Augusto Ciccone y María Adriana Bazzano del Bloque PUL-PALEM-Movimiento Provincial Malvinense y Ana María Nicoletti del Bloque UCR referido a: Declarar de Interés Legislativo el "Encuentro Nacional Interparlamentario Sobre Desertificación" a realizarse los días 23 y 24 de agosto de 2006 en la ciudad de San Luis organizado por la Cámara de Diputados y Senadores de la provincia de San Luis en coordinación con la Red Internacional de Lucha contra la Desertificación (RIOD ARGENTINA). Expediente N° 010 Folio 819 Año 2006. (rs).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Graciela Mazzarino, Manuel Orlando Grillo, Carmelo Eduardo Mirabile, Luis Enrique Cabrera, Julio Cesar Vallejo, Elva Elizabeth Novillo, Héctor Adolfo Romero Alaniz, Luis Marcelo Amitrano y Luis Oscar Palacio del Bloque Justicialista y Julio Saúl Braverman, María Adriana Bazzano y Alberto Manuel Magallanes del Bloque PUL-PALEM-Movimiento Provincial Malvinense referido a: Declarar de interés legislativo el 40° Aniversario de "El Diario de la República" que se edita en la provincia de San Luis desde el 02 de mayo de 1966, destacando su trayectoria institucional y periodística. Expediente N° 011 Folio 820 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACION GENERAL

IV - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 002 Folio 817 Año 2006, Proyecto de Resolución referido a: Izar la Bandera del Plan de Inclusión Social conjuntamente con la Bandera Argentina y la Bandera de la provincia de San Luis, en el frente del Palacio Legislativo. Miembro Informante Diputada Graciela Mazzarino. (mvm)

DESPACHO N° 12 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 012 Folio 820 Año 2006, Proyecto de Declaración referido a: "Declarar de Interés Legislativo el 1° Simposio Internacional de Turismo y Paleontología Dinosaurios: Patrimonio Turístico de Argentina al Mundo. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (rs)

DESPACHO N° 13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales y de Industria Comercio y MERCOSUR en el Expediente N° 006 Folio 004 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: Derogar la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento" y propiciar la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (rs)

DESPACHO N° 14 - AL ORDEN DEL DIA

V - ORDEN DEL DIA:

1 - DESPACHO N° 009 - UNANIMIDAD

Proyecto de Resolución de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 009 Folio 819 Año 2006, referido a: Girar al Archivo varios expedientes. Miembro Informante Diputada Nora Esther Videla. (rs)

2 - DESPACHO N° 010 - UNANIMIDAD

Proyecto de Declaración de las Comisiones de Legislación General y de Cultura Turismo y Deporte en el Expediente N° 004 Folio 817 Año 2006, referido a: "Declarar de Interés Deportivo, Turístico Provincial al Programa Cuyo Motorsport que se emite por el Canal América Sport". Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (rs)

3 - DESPACHO N° 011 - UNANIMIDAD

Proyecto de Declaración de las Comisiones de Legislación General y de Cultura Turismo y Deporte en el Expediente N° 005 Folio 818 Año 2006, referido a: "Declarar de Interés Cultural Provincial el Encuentro Anual Noches Merlinas que se desarrolla durante todo el año en la Villa Turística de Merlo". Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (rs)

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

rs./JS. 18-04-06 - 12:54 hs



CAMARA DE DIPUTADOS
Nº SESION ORDINARIA - 4º REUNION - 26 DE ABRIL DE 2006
ORDEN DEL DIA - (DESPACHO Nº 14)



CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestras Comisiones de Negocios Constitucionales y de Industria, Comercio y MERCOSUR, han considerado el Expediente Nº 006 Folio 004 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: Derogar la Ley Nº VII-0170-2004 (5757 *R) "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento" y Propiciar la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias, y por las razones que darán los Miembros Informantes Diputados Jorge Osvaldo Pinto y Demetrio Augusto Alume, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

- ARTÍCULO 1º.-** Establecer la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con todos los requisitos enunciados en la presente Ley. La exención no contemplara las ventas que conforme la Ley Impositiva Anual, se consideran ventas al por menor y solamente alcanzara lo efectivamente producido en la Provincia.-
- ARTÍCULO 2º.-** Para obtener la exención contemplada en el Artículo anterior, los sujetos mencionados en los Artículos 3º y 4º de la presente Ley, deberán presentar un proyecto ante la autoridad de aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.-
- ARTÍCULO 3º.-** Las empresas que actualmente gozan de los beneficios del Decreto Nº 99-HyOP-94 o que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:



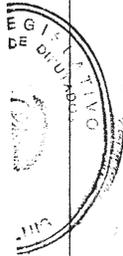
- a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o contemplar un cronograma de personal a incorporar.
- b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de que manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía provincial.
- c) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos, de la actividad que desarrollan y de lo que establezca la reglamentación, se deberá establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.

ARTÍCULO 4°.- Las empresas a instalarse en la Provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el Artículo 3°, un compromiso de inversión. La Autoridad de Aplicación, fijará anualmente el monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto y la rama de actividad.-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por aplicación del Artículo anterior, la Autoridad de Aplicación comprobare anualmente un desvío superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de los compromisos asumidos, se aplicará la sanción que establece el Artículo 7°.-

ARTÍCULO 7°.- Por cada periodo fiscal en que se produzcan desvíos, se deberá reintegrar al fisco provincial el monto del impuesto eximido con más los intereses resarcitorios establecidos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y además una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto eximido.-



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- ARTÍCULO 8º.- A partir de la sanción de la presente Ley, queda automáticamente derogada la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R), el Decreto N° 99-HyOP-1994 y sus normas reglamentarias.-
- ARTÍCULO 9º.- Los beneficiarios actuales del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, gozaran automáticamente de la exención dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ley, debiendo presentar el proyecto que se establece en el Artículo 2º de la presente Ley, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la reglamentación de la misma. Dicha exención caducará si el proyecto no es presentado en tiempo y forma y/o resulta rechazado por la Autoridad de Aplicación.-
- ARTÍCULO 10.- Los sujetos que no se incluyan en el Artículo anterior y quieran adherir a los beneficios de la presente, comenzaran a gozar de la exención del Artículo 1º, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga su inclusión.-
- ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero- y que a la vez fueran beneficiarios del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, podrán continuar hasta el año 2011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el Artículo 1º, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que se establecen en el Artículo 9º de la presente.-
- ARTÍCULO 12.- Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero-, que no cumplan con el Artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la Autoridad de Aplicación, continuaran con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) y según su cronograma de exención.-



AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio del Capital - Economía o el Ministerio que en el futuro le corresponda ejercer las atribuciones del mismo, debiendo propiciar las normas reglamentarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos, garantizando la más amplia participación en el mismo.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a 04 días del mes de abril de dos mil seis.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

PINTO, Jorge Osvaldo; ESTRADA, Alberto Victor; ESTRADA, Nora Susana; GATICA, Patricia Norma; CABRERA, Luis Enrique; VALLEJO, Julio César; MIRABILE; Carmelo Eduardo; CIMOLI, Jorge Osvaldo; LABORDA IBARRA, Juan José.

MIEMBROS DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

ALUME, Demetrio Augusto; VALLONE, Andrés Alberto; BERTELLO, Maby Angela; RODRIGUEZ, Ricardo Arturo; ARRIETA, Alicia Susana; D'ANDREA, Maria Elena; DASSO, Juan José; RISMA, Pedro Gustavo; ZEBALLOS, Fernando Adrián

Dr. DEMETRIO AUGUSTO ALUME
DIPUTADO PCIAL. MID - P. J.
Pto. de Industria, Comercio,
Turismo y Mercosur
Cámara de Diputados - San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Comisión de
Negocios Constitucionales
H. Cámara de Dip. de la Prov. S.L.

LUIS ENRIQUE CABRERA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Ricardo Arturo Rodríguez
Diputado Provincial
(Dpto. Pringles)
Partido Justicialista

Andrés A. Vahone
Diputado Provincial - San Luis
Presidente Comisión
Cultura, Turismo y Deporte

MARY ANGELA BERTELLO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ALICIA SUSANA ARRIETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

JUAN JOSE DASSO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

4º SESIÓN ORDINARIA – 4º REUNIÓN – 26 DE ABRIL DE 2006

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1 -Nota N° 24-PE (20-04-06), mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte Siglo XXI. Expediente N° 023 Folio 010 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 47-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0497-2006 referida a: Fiscalización de Industrias. Expediente Interno N° 060 Folio 043 Año 2006.(lcm).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota N° 49-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XV-0498-2006 referida a: Habilitar la incorporación de personal policial exclusivamente en el escalafón seguridad, que revistarán el grado de auxiliar de policía. Expediente Interno N° 061 Folio 044 Año 2006

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota N° 52-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0499-2006 referida a: Modificar el Artículo 4° de la Ley N° V-0121-2004 (5610*R) – Creación del Sub Programa Derechos del Trabajador. Expediente Interno N° 064 Folio 045 Año 2006. (mel).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Nota N° 79-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XV-0500-2006 referida a: Incremento de Haberes para el Personal de la Administración Pública Provincial y Beneficiarios de Planes Sociales. Expediente Interno N° 069 Folio 047 Año 2006. (mel).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

5 - Nota N° 54-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Resolución N° 9-HCS-06 de fecha 19 de abril de 2006 referida a: Declarar de Interés Legislativo el "I Simposio Internacional de Turismo y Paleontología "Dinosaurios": Patrimonio Turístico de Argentina al Mundo". Expediente Interno N° 065 Folio 045 Año 2006. (mel).

A CONOCIMIENTO

6 - Nota N° 58-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Resolución N° 10-HCS-06 de fecha 19 de abril de 2006 referida a: Declarar de Interés Legislativo "La II Travesía Nacional al Corredor Eco-Turístico de los Dinosaurios del Centro Oeste Argentino y Taller de Interpretación" que se realizará los días 28, 29 y 30 de abril y 1° de mayo de 2006. Expediente Interno N° 066 Folio 045 Año 2006. (mel).

A CONOCIMIENTO

7 - Nota N° 70-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Resolución N° 13-HCS-06 de fecha 19 de abril de 2006 referida a: Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Comunicaciones y a la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor que adopten todas las medidas necesarias y conducentes para asegurar la efectiva prestación del servicio de telefonía celular móvil en la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 067 Folio 046 Año 2006. (mel).

A CONOCIMIENTO

8 - Nota N° 75-HCS-06 (19/04/2006) adjunta copia auténtica de Resolución N° 14-HCS-06 de fecha 19 de abril de 2006 referida a: Establecer en el ámbito del Honorable Senado de la provincia de San Luis la distinción: "Mención de Honor Juan Pascual Pringles", la que será otorgada a personas físicas o jurídicas, en reconocimiento a la labor de quienes se destaquen por su obra emprendedora destinada a mejorar la calidad de vida de sus semejantes. Expediente Interno N° 068 Folio 047 Año 2006. (mel).

A CONOCIMIENTO



b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/06 (07/04/06) del Ingeniero Civil Mario Luis De Rege Vice Gobernador de la Legislatura de Río Negro, mediante la cual agradece el envío de Digesto de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 059 Folio 043 Año 2006. (fb).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N/06 (19/04/06) señor Juan Armando Domínguez Sub-Comisario de la Cámara mediante la cuál eleva informe de lo acontecido en la Sesión del día de la fecha 19/04/06 (MdE 197 F. 178/06 L "D"). Expediente Interno N° 062 Folio 044 Año 2006.(jil)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3- Nota S/N/06 (19/04/06) del señor Sub Comisario Pedro Godoy Muñoz de la División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 19 de abril de 2006. (MdE 205 F. 180/06 L"G"). Expediente Interno N° 072 Folio 048 Año 2006.(jil)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 371-S.P.P-06 (19/04/06) del señor Francisco José Brianzo Interventor Servicio Penitenciario Provincial de San Luis, mediante la cuál eleva nota cursada por el interno procesado Vargas, Mario Justiniano, a través de la cuál formula denuncia en contra del señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal y Correccional N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Julio Cesar Fernández Triches; adjunta informe de vigilancia y tratamiento de la Unidad que aloja al interno y situación legal del mismo (MdE 209 Folio 180/06 L "B"). Expediente Interno N° 073 Folio 049 Año 2006.(jil)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 5- Nota N° 124-MP-2006 (21/04/06) de la señora Licenciada Graciela Corvalan Ministra Secretaria de Estado del Progreso acusa recibo de la invitación a la reunión de Productores del Departamento Dupuy de la Provincia de San Luis, a llevarse a cabo el día 29 de abril, a la hora 11:00, no podrá asistir por compromiso asumidos con anterioridad.(MdE 212 Folio 180/06 L "C") Expediente Interno N° 074 Folio 049 Año 2006.(jil)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6.- Nota N° 599-DdP- -2006 (24/04/06) del Dr. Hector Daniel Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto, mediante la cuál pone en su conocimiento que conforme al Artículo 20 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780 "R"), que establece la obligación del Defensor del Pueblo de concurrir dos veces por año al recinto de cada una de las Cámaras a efectos de informar personalmente sobre las gestiones realizadas, corresponde el tratamiento de la temática señalada en la segunda sesión del mes de Mayo del corriente año. (MdE 216 Folio 181/06 L " T "). Expediente Interno N° 075 Folio 050 Año 2006.(jil)

A CONOCIMIENTO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota N° 011 (CPAM/06) del Consejo Provincial de los Adultos Mayores Sanluisenses ; mediante la cuál hace conocer inquietudes de ese sector. (MdE 196 F. 178/06 L "S"). Expediente Interno N° 063 Folio 044 Año 2006.(jil)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2- Nota S/N/06 (18/04/06) señor Victor Lucero Jofré Presidente de la Cámara de Mandatarios y Gestores de Automotores Dos Venados de la provincia de San Luis, solicita se trate con carácter urgente el Expediente Interno N° 051 Folio 090-2005 referida a: Creación de Asociación sin fines de lucro, Denominada " Colegio de Mandatarios del Automotor de la provincia de San Luis", con Media Sanción del Senado y girada a las Comisiones de Negocio Constitucional y Legislación General. (MdE 201 F. 179/06 L"J"). Expediente Interno N° 071 Folio 048 Año 2006.(jil)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

IV - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 003 Folio 003 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: Modificar el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0448-2004 "Promoción de la Industria del SOFTWARE". Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (fb)

DESPACHO N° 15 – UNANIMIDAD-AL ORDEN DEL DIA

LA TRAVESIA NACIONAL AL DINO SAURIOS DEL CENTRO OESTE ARGENTINO

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 013 Folio 820 Año 2006, Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios expedientes de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica. Miembro Informante Diputada Nora Videla.(fb)

DESPACHO N° 16 – UNANIMIDAD-AL ORDEN DEL DIA

3.- De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 011 Folio 820 Año 2006, Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el 40° Aniversario de “El Diario de la República” que se edita en la provincia de San Luis desde el 02 de mayo de 1966, destacando su amplia trayectoria institucional y periodística. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz.(Mel).

DESPACHO N° 17 – UNANIMIDAD-AL ORDEN DEL DIA

4.- De la Comisión de Cultura Turismo y Deporte en el Expediente N° 014 Folio 821 Año 2006, Proyecto de Declaración referido a: “Declarar de Interés Legislativo la II TRAVESIA NACIONAL AL CORREDOR ECO-TURISTICO DE LOS DINOSAURIOS DEL CENTRO OESTE ARGENTINO”, que se llevará a cabo los días 28, 29, 30 de abril y 01 de mayo de 2006, a desarrollarse en los parques Sierras de las Quijadas (San Luis), Ischigualasto (Valle Fértil - San Juan)y Talampaya (Villa Unión – La Rioja). Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (lcm).

DESPACHO N° 18 – UNANIMIDAD-AL ORDEN DEL DIA

V - ORDEN DEL DIA:

1 –DESPACHO N° 12 MAYORIA

Proyecto de Resolución de la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 002 Folio 817 Año 2006, referido a: Izar la Bandera del Plan de Inclusión Social conjuntamente con la Bandera Argentina y la Bandera de la provincia de San Luis, en el frente del Palacio Legislativo. Miembro Informante Diputada Graciela Mazzarino. (lcm)

2 –DESPACHO N° 13 UNANIMIDAD

Proyecto de Declaración de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 012 Folio 820 Año 2006, referido a: “Declarar de Interés Legislativo el 1° Simposio Internacional de Turismo y Paleontología Dinosaurios: Patrimonio Turístico de Argentina al Mundo. Miembro Informante Diputado Andrés Alberto Vallone. (lcm)

3 –DESPACHO N° 14

Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales y de Industria Comercio y MERCOSUR en el Expediente N° 006 Folio 004 Año 2006, referido a: Derogar la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) “Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento” y propiciar la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias. Miembro Informante Diputado Jorge Osvaldo Pinto. (lcm).

VI - LICENCIAS:

1 – Nota S/N/06 (20/04/2006) de la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento, mediante la cual adjunta certificado médico hasta el día 5 de mayo de 2006. (MdE 200 F: 179/06 L “S”) Expediente Interno N° 070 Folio 048 Año 2006. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION



de las Quijadas, como extensión del mismo, la Fundación Inti Cuyum en coordinación con el Subprograma de Planificación Turística de la Provincia, ha organizado este I° Simposio Internacional de Turismo y Paleontología.

Por lo expuesto Señor Presidente, les solicito a los Colegas Diputados votar, acompañar con el voto afirmativo este proyecto. Nada más.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado va a hacer uso de la palabra, vamos a someter a votación el presente Proyecto de Declaración, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción al presente Proyecto de Declaración, por Despacho de Secretaría Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

- 11 -

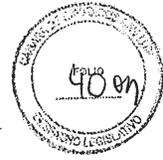
-TRATAMIENTO DESPACHO N° 14-

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el Despacho N° 14, Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales y de Industria, Comercio y MERCOSUR, en el Expediente 006 – Folio 004 – Año 2006, referido a: Derogar la Ley N° VII – 0170/2004, 5753 de Revisión – Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento, propiciar la sanción de un nuevo régimen de beneficios fiscales a industrias. Miembro Informante, Diputado Alume.

Tiene la palabra Diputado.

Sr. Alume: Gracias Señor Presidente, vamos a poner a consideración la Derogación de la Ley VII – 0170 Pacto Federal para la Producción, el Crecimiento que fue firmado por la Provincia de San Luis allá en el año 1993, y a la vez vamos a propiciar la sanción de una nueva normativa legal que otorga una serie de beneficios fiscales a empresas ya radicadas en la provincia y, nuevas inversiones también radicadas en la provincia.

El Decreto 99 del año 94' fue dictado en el marco del Pacto Federal para la Producción y el Crecimiento, enmarcada en ese momento, en un programa llamado **Argentina en Crecimiento**, establecía diversos derechos y obligaciones entre la Nación y la Provincia, con ese objetivo, el Gobierno de la Provincia, dictó el Decreto 99 y luego fue ratificado por Ley 5021 – 5730 que es reordenada por la Ley 293; si bien en su momento, el Pacto Federal fue una herramienta útil, es decir, desde el punto de vista fiscal para el crecimiento económico, dicha política económica y monetaria, es decir, en



el día de hoy, esta totalmente desactualizada, no solo por el incumplimiento en su momento por el Gobierno de la Nación, ///

S.M.D. SONIA DAVILA

26/04/2.006 → 13.22 Hs.

///

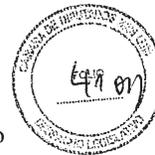
es decir, donde iba a producir o tomar determinadas medidas para bajar el costo industrial, entre ellos rebajar el IVA, o sea, en vez de rebajar el IVA llevó del dieciocho al veintiuno, es decir, además determinadas medidas de tipo impositivas, como el tema de las ganancias, que en vez de sacarlas hoy día tenemos lo que se llama ganancia mínima presunta, que viene a reemplazar lo que fueron los impuestos activos anteriormente.

Viendo esta situación real es que la Provincia lleva adelante una nueva normativa legal que está dividida en dos temas, situaciones que quedan actualmente las empresas que gozan de este beneficio de los Ingresos Brutos, y las empresas, o las nuevas inversiones a realizarse en la Provincia.

Dada esta situación jurídica, es que hacemos imprescindible modificar, y en este sentido se propicia, en esta nueva normativa jurídica, la necesidad de que las actuales empresas que gozan de esta normativa deben cumplir los siguientes requisitos; primero, es necesario contar con estos siguientes puntos: propiciar la radicación de industrias, propiciar la creación de nuevas fuentes de trabajo, consolidar las industrias radicadas ya en la Provincia y propiciar un círculo virtuoso de inversión a través de esta nueva normativa.

Dado que el Gobierno respeta los derechos de las empresas ya radicadas y beneficiadas, y que fueron en su momento, a través del Decreto N° 1896, reempadronadas, es decir, el beneficio sigue siendo automático, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Además, para las nuevas inversiones, contempla determinados requisitos, como son tener en cuenta la inversión, la producción y la creación de puestos de trabajo.

Con la Sanción de la presente Ley, se mantiene el espíritu que reinó en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y Crecimiento, pero con las actuales necesidades económicas y sociales de la Provincia, es que esta nueva normativa legal establece en su **Artículo 1°** que: **“la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con**



todos los requisitos enunciados en la presente Ley.” Solamente, en este artículo establece que alcanza a lo efectivamente producido en la Provincia.

En el **Artículo 2º**, para la exención contemplada en el Artículo 1º: **“deberán presentar un proyecto ante la autoridad de aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.”**

En el **Artículo 3º**, establece que: **“Las empresas que gozan de los beneficios del Decreto N° 99 -hoy Ley N° 293- que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o contemplar un cronograma de personal a incorporar; b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de qué manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía Provincial; c) se deberán establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.”**

El **Artículo 4º**, establece que: **“Las empresas a instalarse en la Provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el Artículo 3º, un compromiso de inversión. La Autoridad de Aplicación, fijará anualmente un monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto.”**

También el **Artículo 5º**, establece que: **“La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.”**

El **Artículo 7º**, establece un sistema de sanciones en el caso de que se comprobara el desvío de un monto superior al veinte por ciento de los beneficios, en ese caso establece que se aplicarán sanciones de devolución del monto beneficiado, más los intereses, y además una sanción equivalente al veinte por ciento del beneficio del monto eximido.

La misma normativa fija en el **Artículo 8º, Disposiciones Transitorias**, en el cual establece que: **“A partir de la Sanción de la presente Ley, queda automáticamente derogada la Ley N° 170”**, que es la ratificación del Pacto, y vamos a hacer una modificación al Proyecto original en lo referente, en el mismo artículo, que no especificaba la derogación de la Ley N° 293, la vamos a incluir, en su momento, con una redacción que al final de la exposición la voy a dar.



Y en el **Artículo 9°**, establece que: “Los beneficiarios actuales del Decreto N° 99 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por el Decreto N° 1896 y N° 1796, es decir, donde establece la cantidad de empresas, beneficios otorgados a las empresas radicadas en la Provincia, y la generación de puestos de trabajo que han dado esas empresas beneficiadas- **gozan automáticamente de la exención del impuesto, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente normativa.**”

Después establece que los beneficios de la Ley N° 247, o sea, en su **Artículo 11°**, habla del Plan de Desarrollo Ganadero, que también están incluidos en este beneficio de eximición del pago de los Ingresos Brutos, “**continúan hasta el Año 2011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el Artículo 1°, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que establece en el Artículo 9° de la presente normativa.**”

En el **Artículo 12°**, establece que: “**Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley N° 247 - Plan de Desarrollo Ganadero-, que no cumplan con el Artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la Autoridad de Aplicación, continuarán con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley N° 247**”, o sea, Ley referente al Plan de Desarrollo Ganadero.

También, en el **Artículo 13°**, establece la Autoridad de Aplicación, que en este caso va a ser el Ministerio del Capital o Ministerio que en el futuro le corresponda, que ejercerá las atribuciones, y el control, y el cumplimiento de la normativa legal.

Lo que quiero pedir, Señor Presidente, para que una vez que se ponga a consideración, después de haber escuchado la palabra de algunos otros Legisladores, que el Artículo 8° va a quedar modificado y va a tener el siguiente texto:

“Art. 8°.- A partir de la Sanción de la presente Ley, quedan automáticamente derogadas la Ley N° VII-0170-2004 y Ley N° VIII-0293-2004, que ratifica el Decreto N° 99/1994, y su normativa reglamentaria.-”

En su momento oportuno, Señor Presidente, solicito que se ponga a consideración la nueva normativa legal, en general y en particular. Nada más, Señor Presidente. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

26-04-06 – 13:32 Hs.

///

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado va a hacer uso de la palabra.



Vamos a someter a votación, en general y en particular, el presente proyecto con las aclaraciones que ha hecho el Miembro Informante, las modificaciones correspondientes en el Art. 8º, si no me equivoco, Diputado Alume. Sometemos a votación el presente Proyecto de Ley; los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa al Senado para su revisión.

Sr. Presidente (Vallejo): Habiendo concluido con el Orden del Día, se pone ahora a consideración de los Señores Diputados el resto de los temas que están en el Sumario, con el destino que en cada caso ahí se dispone. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

- 12 -

LICENCIAS

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene ahora la palabra la Secretaria Legislativa, para que informe sobre el tema licencias.

Sra. Secretaria (Bartolucci): Gracias, Presidente. Han solicitado permiso para retirarse de esta Sesión, por razones particulares, la Diputada Ana María Nicoletti y el Diputado Sesar Rolando Ochoa. Asimismo para asistir al Consejo de la Magistratura, el Diputado Jorge Pinto y la Diputada Patricia Gatica.

Y licencias, por razones de salud, Lobos Sarmiento, Teresa; Dasso, Juan José; Olagaray, Jorge. Por razones de fuerza mayor: Arrieta, Alicia; Bridger, Haroldo; Vilchez, Nilo; Neme, Amado. Es todo, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Esta Presidencia entiende, que se debe conceder la licencia solicitada con goce de dieta.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

- 13 -

CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Vallejo): En consecuencia habiéndose tratado todos los temas, se levanta la Sesión.

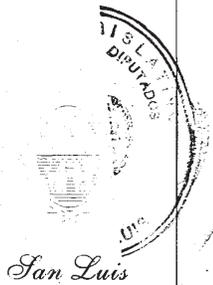


"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia."

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

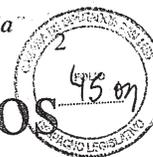


- ARTÍCULO 1º.- Establecer la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con todos los requisitos enunciados en la presente Ley. La exención no contemplara las ventas que conforme la Ley Impositiva Anual, se consideraran ventas al por menor y solamente alcanzara lo efectivamente producido en la Provincia.-
- ARTÍCULO 2º.- Para obtener la exención contemplada en el Artículo anterior, los sujetos mencionados en los Artículos 3º y 4º de la presente Ley, deberán presentar un proyecto ante la autoridad de aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.-
- ARTÍCULO 3º.- Las empresas que actualmente gozan de los beneficios del Decreto N° 99-HyOP-94 o que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
- a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o contemplar un cronograma de personal a incorporar.
 - b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de que manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía provincial.-
 - c) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos, de la actividad que desarrollan y de lo que establezca la reglamentación, se deberá establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.-
- ARTÍCULO 4º.- Las empresas a instalarse en la Provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el Artículo 3º, un compromiso de inversión. La Autoridad de Aplicación, fijará anualmente el monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto y la rama de actividad.-
- ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.-
- ARTÍCULO 6º.- Cuando por aplicación del Artículo anterior, la Autoridad de Aplicación comprobare anualmente un desvío superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de los compromisos asumidos, se aplicará la sanción que establece el Artículo 7º.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


 GILDA LILIANA BARTOLUCCI
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

H. Cámara de Diputados



San Luis

ARTÍCULO 7º.- Por cada período fiscal en que se produzcan desvíos, se deberá reintegrar al fisco provincial el monto del impuesto eximido con más los intereses resarcitorios establecidos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y además una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto eximido.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 8º.- A partir de la sanción de la presente Ley, quedan automáticamente derogadas las Leyes N° VII-0170-2004 (5757 *R) y Ley N° VIII-0293-2004 (5730 *R), que ratifica el Decreto N° 99-HyOP-1994 y sus normas reglamentarias.-

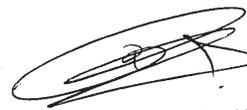
ARTÍCULO 9º.- Los beneficiarios actuales del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, gozarán automáticamente de la exención dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ley, debiendo presentar el proyecto que se establece en el Artículo 2º de la presente Ley, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la reglamentación de la misma. Dicha exención caducará si el proyecto no es presentado en tiempo y forma y/o resulta rechazado por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10.- Los sujetos que no se incluyan en el Artículo anterior y quieran adherir a los beneficios de la presente, comenzarán a gozar de la exención del Artículo 1º, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga su inclusión.-

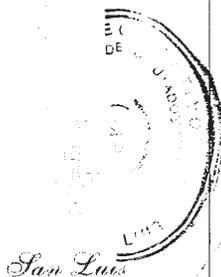
ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero- y que a la vez fueran beneficiarios del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, podrán continuar hasta el año 2011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el Artículo 1º, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que se establecen en el Artículo 9º de la presente.-

ARTÍCULO 12.- Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero-, que no cumplan con el Artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la Autoridad de Aplicación, continuarán con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) y según su cronograma de exención.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

H. Cámara de Diputados



AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio del Capital - Economía o el Ministerio que en el futuro le corresponda ejercer las atribuciones del mismo, debiendo propiciar las normas reglamentarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos, garantizando la más amplia participación en el mismo.-

ARTÍCULO 14.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiséis días de abril de dos mil seis.-

rs

ES COPIA

FIRMADO:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 26 de abril de 2006.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 006 Folio 004 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: "Derogar la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento" y propiciar la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

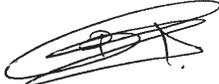
Es copia

Firmado:

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados

JULIO CÉSAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 047-DL-06

rs

Comere de - Habida de Desembargo legislativo Nota N° 047-D-06 ad -
 Senadores Junta Proyecto de Ley con media sancion Expte N°
 1006 Folio 1004 Año 2006 referido a: "DEROGAR la Ley
 N° VII - 0170 - 2004 - Pacto Federal sobre el Empleo, la Protec-
 cion y el Crecimiento - y prohibir su nuevo Régimen de Funcio-
 nes Fiscales e Industriales y Comercio de (41) Folios.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

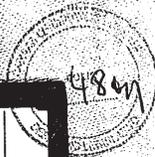
Entregado por: BARCO F.

Autoriza: JUANA SOSA Fecha: 26/04/06 Hora: 16:50

Ofic. Receptor: Alf. Sep Aclaración: Josue Vallejo

Firma: [Signature]

Escritura
 Escritura de Inscripción
 Escritura de Cancelación
 Esc. 2da





SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

5° Reunión- 5° Sesión Ordinaria – Miércoles 10 de Mayo del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 265/2006 del Jefe del Sub Programa Defensa del Consumidor y Comercio Interior, comunicando que en relación a la Resolución N° 13-HCS-06 referida a reclamos de telefonía celular, este Programa tendrá una Reunión con COFEDEC, para tratar la problemática referida.- (Expte. N° 478-ME-2006)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 47/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Deroga la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) referida al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias”.- (Expte. N° 17-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-
- 2.- Nota N° 48/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 6/2006, por la que establece el izamiento de la Bandera del Plan de Inclusión Social conjuntamente con la Bandera Argentina y la Bandera de la Provincia de San Luis, en el frente del Palacio Legislativo.-
A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES SENADORES.-
- 3.- Nota N° 62/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración N° 4/2006, por la que declaran de Interés Legislativo el 1° Simposio Internacional de Turismo y Paleontología “Dinosaurios: Patrimonio Turístico de Argentina al Mundo”, llevado a cabo el 27 y 28 de Abril ppdo.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota N° 66/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración N° 6/2006, por la que declaran de Interés Legislativo la II Travesía Nacional al Corredor Eco-Turístico de los Dinosaurios del Centro Oeste Argentino, llevado a cabo los días 28, 29, 30 de Abril y 1° de Mayo de 2006.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



III – COMUNICACIONES OFICIALES:

1.- Notas recibidas de Defensoría del Pueblo:

- ❖ Nota N° 598/2006, solicitando se fije día para informar sobre las gestiones realizadas por esa Defensoría, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780*).- (Expte. N° 466-ME-2006)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES SENADORES.-

- ❖ Nota N° 617/2006, comunicando Resolución N° 25/2006, por la que solicita a la Comisión Reguladora Provincial de Energía Eléctrica informe si se ha convocado a Audiencia Pública (Artículo 17, Inciso J, Ley N° VIII-0276-2004 (5519 *R), Ley Nacional N° 24065, Artículo 56 y Decreto N° 1172/03) para el incremento tarifario de Edesal S.A., dispuesto por Resolución N° 3/2006.- (Expte. N° 497-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- ❖ Nota N° 636/2006, comunicando Resolución N° 26/2006 por la que adhieren a los 40 años de vida de El Diario de la República.- (Expte. N° 508-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Mensaje N° 263/2006, de la H. Legislatura de la Provincia de Chubut, haciendo conocer Declaración N° 18/2006, por la que se adhiere al reclamo del Pueblo Entrerriano por la no contaminación del río Uruguay, fronterizo con la Argentina, en resguardo del medio ambiente.- (Expte. N° 515-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota de los Señores Senadores Nacionales, Dr. Adolfo Rodríguez Saa y Dra. Liliana Negre de Alonso, invitando a la presentación de la obra “Triología en Pringles”, del Dr. Alberto José Rodríguez Saa, en conmemoración del 211° Aniversario del Nacimiento del Cnel. Juan Pascual Pringles, a realizarse el 16 de Mayo en el Salón Azul del H. Senado de la Nación.- (Expte. N° 509-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Consejo Provincial de los Adultos Mayores Sanluisenses, solicitando Audiencia para abordar temas referidos a la problemática de la Tercera Edad.- (Expte. N° 427-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 2.- Nota de la CPN Ivana Spedaletti, solicitando entrevista para realizar una encuesta referida a la problemática de las drogas en la Provincia, a realizar con las Comisiones que trabajan con UISP (Uso Indebido de Sustancias Psicoactivas), a solicitud de SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico).- (Expte. N° 433-ME-06)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-



- 3.- Nota del Foro de la Cadena Agroindustrial Argentina, haciendo conocer documentos elaborados en la 2ª Jornada de la Cadena Agroindustrial, realizada en Rosario el 22 de noviembre de 2005, referidos a: "Sistema de Sanidad y Seguridad Agroindustrial" y "Buenas Prácticas Agrícolas: El Primer Eslabón".- (Expte. N° 485-ME-06)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 4.- Nota de la Asociación de Docentes Jubilados Sanluisenses (ADOJUS), solicitando Audiencia a fin de considerar la situación socio-económica de los jubilados transferidos y jubilados en general.- (Expte. N° 523-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 5.- Nota del Dr. Luis A. Escudero Gauna, adjuntando Ante Proyecto de Ley referido a: "Modificación a la Ley de Cupo Femenino".- (Expte. N° 531-ME-2006)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – ORDEN DEL DIA:

- 1.- Despacho N° 6-HCS-06: Proyecto de Ley caratulado: "Ley de Hipódromo y Canódromos".- (Expte. N° 1-HCS-06)

VI - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo -- 10-05-06.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 8-HCS-06.-

HONORABLE CAMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, ha considerado el Expte. N° 17-HCS-2006, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Deroga la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) referida al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Establecer la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con todos los requisitos enunciados en la presente Ley. La exención no contemplará las ventas que conforme la Ley Impositiva Anual, se consideran ventas al por menor y solamente alcanzará lo efectivamente producido en la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Para obtener la exención contemplada en el Artículo anterior, los sujetos mencionados en los Artículos 3° y 4° de la presente Ley, deberán presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.-

ARTÍCULO 3°.- Las empresas que actualmente gozan de los beneficios del Decreto N° 99-HyOP-94 o que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o contemplar un cronograma de personal a incorporar.
- b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de qué manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía provincial.-
- c) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos, de la actividad que desarrollan y de lo que establezca la reglamentación, se deberá establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.-



Podex Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 4º.- Las empresas a instalarse en la Provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el Artículo 3º, un compromiso de inversión. La Autoridad de Aplicación, fijará anualmente el monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto y la rama de actividad.-

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

ARTÍCULO 6º.- Cuando por aplicación del Artículo anterior, la Autoridad de Aplicación comprobare anualmente un desvío superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de los compromisos asumidos, se aplicará la sanción que establece el Artículo 7º.-

ARTÍCULO 7º.- Por cada período fiscal en que se produzcan desvíos, se deberá reintegrar al fisco provincial el monto del impuesto eximido con más los intereses resarcitorios establecidos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y además una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto eximido.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 8º.- A partir de la sanción de la presente Ley, quedan automáticamente derogadas las Leyes N° VII-0170-2004 (5757 *R) y Ley N° VIII-0293-2004 (5730 *R), que ratifica el Decreto N° 99-HyOP-1994 y sus normas reglamentarias.-

ARTÍCULO 9º.- Los beneficiarios actuales del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, gozarán automáticamente de la exención dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ley, debiendo presentar el proyecto que se establece en el Artículo 2º de la presente Ley, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la reglamentación de la misma. Dicha exención caducará si el proyecto no es presentado en tiempo y forma y/o resulta rechazado por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10.- Los sujetos que no se incluyan en el Artículo anterior y quieran adherir a los beneficios de la presente, comenzarán a gozar de la exención del Artículo 1º, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga su inclusión.-

ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero- y que a la vez fueran beneficiarios del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, podrán continuar hasta el año 2011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el Artículo 1º, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que se establecen en el Artículo 9º de la presente.-



Podor Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 12.- Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) - Plan de Desarrollo Ganadero-, que no cumplan con el Artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la Autoridad de Aplicación, continuarán con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) y según su cronograma de exención.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio del Capital - Economía o el Ministerio que en el futuro le corresponda ejercer las atribuciones del mismo, debiendo propiciar las normas reglamentarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos, garantizando la más amplia participación en el mismo.-

ARTÍCULO 14.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil seis.-

COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES

Sdor. PABLO ALFREDO BRONZI
Vice-Presidente

Sdor. GUILLERMO DANIEL ALANIZ
Presidente

Sdor. JOSE ARNALDO MIRABILE
Secretario



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
7º Reunión- 7º Sesión Ordinaria – Miércoles 24 de Mayo del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 77/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Modifica el Artículo 73 de la Ley Nº XV-0387-2004 (5648 *R) Estatuto del Personal Docente”.- (Expte. Nº 20-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA.-
- 2.- Nota Nº 85/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución Nº 9/2006, por la que rinde homenaje a la memoria del Coronel Juan Pascual Pringles, en un nuevo Aniversario de su natalicio.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota Nº 86/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración Nº 10/2006, por la que declara de Interés Legislativo el Encuentro de Pintores Paisajistas, que se realiza anualmente, en el mes de mayo, en la localidad de Merlo, Provincia de San Luis.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte. Nº 17-HCS-06, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Deroga la Ley Nº VII-0170-2004 (5757 *R) referida al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias”.-
DESPACHO Nº 8-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte. Nº 18-HCS-06, Proyecto de ley en revisión caratulado: “Modifica el Artículo 3º de la Ley Nº VIII-0448-2004, referida a: Promoción de la Industria del Software”.-
DESPACHO Nº 9-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 3.- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte Nº 19-HCS-06, Proyecto de Ley caratulado: “Establece un sistema de fomento a las producciones musicales y/o videomusicales que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de San Luis”.-
DESPACHO Nº 10-HCS-06 – AL ORDEN DEL DIA.-

III - LICENCIAS:



Poder. Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
8° Reunión- 8° Sesión Ordinaria – Miércoles 31 de Mayo del Año 2.006.-
ORDEN DEL DIA:

DESPACHO N° 8-HCS-06.-

HONORABLE CAMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, ha considerado el Expte. N° 17-HCS-2006, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Deroga la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) referida al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con todos los requisitos enunciados en la presente Ley. La exención no contemplará las ventas que conforme la Ley Impositiva Anual, se consideran ventas al por menor y solamente alcanzará lo efectivamente producido en la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Para obtener la exención contemplada en el Artículo anterior, los sujetos mencionados en los Artículos 3° y 4° de la presente Ley, deberán presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.-

ARTÍCULO 3°.- Las empresas que actualmente gozan de los beneficios del Decreto N° 99-HyOP-94 o que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o contemplar un cronograma de personal a incorporar.
- b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de qué manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía provincial.-



Poder Legislativo

St. Senado de la Provincia de San Luis

- c) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos, de la actividad que desarrollan y de lo que establezca la reglamentación, se deberá establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.-

ARTÍCULO 4º.- Las empresas a instalarse en la Provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el Artículo 3º, un compromiso de inversión. La Autoridad de Aplicación, fijará anualmente el monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto y la rama de actividad.-

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

ARTÍCULO 6º.- Cuando por aplicación del Artículo anterior, la Autoridad de Aplicación comprobare anualmente un desvío superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de los compromisos asumidos, se aplicará la sanción que establece el Artículo 7º.-

ARTÍCULO 7º.- Por cada periodo fiscal en que se produzcan desvíos, se deberá reintegrar al fisco provincial el monto del impuesto eximido con más los intereses resarcitorios establecidos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y además una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto eximido.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 8º.- A partir de la sanción de la presente Ley, quedan automáticamente derogadas las Leyes N° VII-0170-2004 (5757 *R) y Ley N° VIII-0293-2004 (5730 *R), que ratifica el Decreto N° 99-HyOP-1994 y sus normas reglamentarias.-

ARTÍCULO 9º.- Los beneficiarios actuales del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, gozarán automáticamente de la exención dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ley, debiendo presentar el proyecto que se establece en el Artículo 2º de la presente Ley, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la reglamentación de la misma. Dicha exención caducará si el proyecto no es presentado en tiempo y forma y/o resulta rechazado por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10.- Los sujetos que no se incluyan en el Artículo anterior y quieran adherir a los beneficios de la presente, comenzarán a gozar de la exención del Artículo 1º, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga su inclusión.-

ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero- y que a la vez fueran beneficiarios del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, podrán continuar hasta el año



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

2011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el Artículo 1º, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que se establecen en el Artículo 9º de la presente.-

ARTÍCULO 12.- Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) - Plan de Desarrollo Ganadero-, que no cumplan con el Artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la Autoridad de Aplicación, continuarán con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) y según su cronograma de exención.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio del Capital - Economía o el Ministerio que en el futuro le corresponda ejercer las atribuciones del mismo, debiendo propiciar las normas reglamentarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos, garantizando la más amplia participación en el mismo.-

ARTÍCULO 14.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil seis.-

COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES

Presidente: Sdor. GUILLERMO DANIEL ALANIZ
Vice-Presidente: Sdor. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario: Sdor. JOSE ARNALDO MIRABILE



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XIX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
8º Reunión- 8º Sesión Ordinaria – Miércoles 31 de Mayo del Año 2.006.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 92/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte Siglo XXI”.- (Expte. N° 22-HCS-06)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA.-
- 2.- Nota N° 94/2006, adjuntando copia auténtica de Resolución N° 10/2006, por la que designan Integrantes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis, para el período 19 de Agosto de 2006 al 19 de Agosto de 2007.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota N° 106/2006, adjuntando copia auténtica de Declaración N° 11/2006, por la que declara de Interés Legislativo el 1º Acto de “Reconocimiento a Glorias y Embajadores del Deporte de San Luis”, llevado a cabo el día 30 de Mayo de 2006, en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota N° 1025/2006 de la Subsecretaría General de Presidencia de la Nación, informando que la Resolución N° 13/2006, de esta H. Cámara de Senadores, referida a la prestación del servicio de telefonía celular móvil en esta Provincia, ha sido sometida a consideración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministro de Economía y Producción y de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.- (Expte. N° 634-ME-2006)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES.-
- 2.- Nota de la Defensoría del Pueblo de la Nación, adjuntando Resolución N° 31/2005 dictada por esa Defensoría el 1º de Junio de 2005 y Actuación N° 2155/06; referida a solicitud de intervención para garantizar la regular prestación del servicio de telefonía celular.- (Expte. N° 597-ME-2006)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES.-
- 3.- Nota N° 49/2006 de la Sra. Intendente de la Municipalidad de Candelaria, Departamento Ayacucho, adjuntando informe de los actos desarrollados con motivo del Primer Encuentro Interprovincial de Fortines y Agrupaciones Gauchas del Centro del País, en el Paraje denominado El Cadillo, declarado de Interés Legislativo por Resolución N° 18-HCS-06.- (Expte. N° 688-ME-2006)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES.-



III – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Dr. Luis A. Escudero Gauna, adjuntando Anteproyecto de Ley referido a: “Fija porcentaje embargables de sueldos, salarios, remuneraciones, etc., del personal en relación de dependencia, en el sector público y en el privado”.- (Expte. N° 635-ME-2006)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

IV – PROYECTO DE LEY:

- 1.- Del Sr. Senador Dr. Sergio Antonio Alvarez, en el Proyecto de Ley caratulado: “Creación de un Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 21-HCS-2006)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – ORDEN DEL DIA:

- 1.- Despacho N° 8-HCS-06: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Deroga la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) referida al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias”.- (Expte. N° 17-HCS-06)
- 2.- Despacho N° 9-HCS-06: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Modifica el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0448-2004, referida a: Promoción de la Industria del Software”.- (Expte. N° 18-HCS-06)
- 3.- Despacho N° 10-HCS-06: Proyecto de Ley caratulado: “Establece un sistema de fomento a las producciones musicales y/o videomusicales que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 19-HCS-06)

VI - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 31-05-06.-

Legislatura de San Luis



Ley N° VIII-0501-2006

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 1°.- Establecer la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con todos los requisitos enunciados en la presente Ley. La exención no contemplará las ventas que conforme la Ley Impositiva Anual, se consideran ventas al por menor y solamente alcanzará lo efectivamente producido en la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Para obtener la exención contemplada en el Artículo anterior, los sujetos mencionados en los Artículos 3° y 4° de la presente Ley, deberán presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.-

ARTÍCULO 3°.- Las empresas que actualmente gozan de los beneficios del Decreto N° 99-HyOP-94 o que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o contemplar un cronograma de personal a incorporar.
- b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de qué manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía provincial.-
- c) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos, de la actividad que desarrollan y de lo que establezca la reglamentación, se deberá establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.-

Gilda Lilliana Bartolucci
GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 4°.- Las empresas a instalarse en la Provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el Artículo 3°, un compromiso de inversión. La Autoridad de Aplicación, fijará anualmente el monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto y la rama de actividad.-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por aplicación del Artículo anterior, la Autoridad de Aplicación comprobare anualmente un desvío superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de los compromisos asumidos, se aplicará la sanción que establece el Artículo 7°.-

Legislatura de San Luis



H.C. de Senadores (

[Signature]
 Eec. ALDO BERLINDO VERONES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 7º.- Por cada período fiscal en que se produzcan desvíos, se deberá reintegrar al fisco provincial el monto del impuesto eximido con más los intereses resarcitorios establecidos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y además una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto eximido.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 8º.- A partir de la sanción de la presente Ley, quedan automáticamente derogadas las Leyes N° VII-0170-2004 (5757 *R) y Ley N° VIII-0293-2004 (5730 *R), que ratifica el Decreto N° 99-HyOP-1994 y sus normas reglamentarias.-

ARTÍCULO 9º.- Los beneficiarios actuales del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, gozarán automáticamente de la exención dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ley, debiendo presentar el proyecto que se establece en el Artículo 2° de la presente Ley, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la reglamentación de la misma. Dicha exención caducará si el proyecto no es presentado en tiempo y forma y/o resulta rechazado por la Autoridad de Aplicación.-

[Signature]
 GILDA LILIANA BARTOLUCCI
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

ARTÍCULO 10.- Los sujetos que no se incluyan en el Artículo anterior y quieran adherir a los beneficios de la presente, comenzarán a gozar de la exención del Artículo 1°, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga su inclusión.-

ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero- y que a la vez fueran beneficiarios del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, podrán continuar hasta el año 2011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el Artículo 1°, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que se establecen en el Artículo 9° de la presente.-

[Signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 12.- Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero-, que no cumplan con el Artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la Autoridad de Aplicación, continuarán con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) y según su cronograma de exención.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio del Capital - Economía o el Ministerio que en el futuro le corresponda ejercer las atribuciones del mismo, debiendo propiciar

Legislatura de San Luis

C. de Senadores



las normas reglamentarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos, garantizando la más amplia participación en el mismo.-

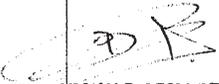
ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil seis.-


JULIO CESAR VALLIO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PERETTA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN FERNANDO VERGARA
Secretario Legislativo
st. Senado Prov. de San Luis



En la ciudad de San Luis a treinta y un días del mes de mayo siendo las trece horas con cincuenta minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia de la señora senadora María Antonia Salino con aviso, de acuerdo a las previsiones del artículo vigésimo tercero, del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria e invito al señor senador Guillermo Alaníz a izar el pabellón nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra). Por Secretaria Legislativa se dará cuenta de los asuntos entrados para la presente sesión ordinaria.

I

Sr. Secretario (Vergés). COMUNICACIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

Nota N° 92/2006, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado:

“Aprobación Legislativa del Plan de Becas Arte Siglo XXI”.- (Expediente N° 22-HCS-06)

Sra. Presidenta (Pereyra). A conocimiento - A la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.

II

Sr. Secretario (Vergés). Nota N° 94/2006, adjuntando copia auténtica de resolución N° 10/2006, por la que designan Integrantes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de San Luis, para el período 19 de Agosto de 2006 al 19 de Agosto de 2007.-

Sra. Presidenta (Vergés). A conocimiento - Al Archivo.

III

Sr. Secretario (Vergés). Nota N° 106/2006, adjuntando copia auténtica de declaración N° 11/2006, por la que declara de Interés Legislativo el 1° Acto de



“Reconocimiento a Glorias y Embajadores del Deporte de San Luis”, llevado a cabo el día 30 de Mayo de 2006, en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados.-

Sra. Presidenta (Pereyra). A conocimiento - Al Archivo.

IV

Sr. Secretario (Vergés). COMUNICACIONES OFICIALES:

Nota N° 1025/2006 de la Subsecretaría General de Presidencia de la Nación, informando que la Resolución N° 13/2006, de esta Honorable Cámara de Senadores, referida a la prestación del servicio de telefonía celular móvil en esta Provincia, ha sido sometida a consideración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción y de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. (Expediente N° 634-ME-2006).

Sra. Presidenta (Pereyra). A conocimiento - A sus Antecedentes.

V

Sr. Secretario (Vergés). Nota de la Defensoría del Pueblo de la Nación, adjuntando Resolución N° 31/2005 dictada por esa Defensoría el 1° de Junio de 2005 y Actuación N° 2155/06; referida a solicitud de intervención para garantizar la regular prestación del servicio de telefonía celular. (Expediente N° 597-ME-2006).

Sra. Presidenta (Pereyra). A conocimiento - A sus Antecedentes.-

VI

Sr. Secretario (Vergés). Nota N° 49/2006 de la señora Intendente de la Municipalidad de Candelaria, Departamento Ayacucho, adjuntando informe de los actos desarrollados con motivo del Primer Encuentro Interprovincial de Fortines y Agrupaciones Gauchas del Centro del País, en el Paraje denominado El Cadillo, declarado de Interés legislativo por resolución N° 18-HCS-06. (Expediente N° 688-ME-2006).

Sra. Presidenta (Pereyra). A conocimiento - A sus antecedentes.-

VII

Sra. Secretario (Vergés). PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

Nota del dr. Luis A. Escudero Gauna, adjuntando Anteproyecto de Ley referido a: “Fija porcentaje embargable de sueldos, salarios, remuneraciones, etc., del personal en relación de dependencia, en el sector público y en el privado”. (Expediente N° 635-ME-2006).

3

Sra. Presidenta (Pereyra). A conocimiento - A la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.-

VIII

Sr. Secretario (Vergés). PROYECTO DE LEY:

Del señor senador doctor Sergio Antonio Álvarez, en el Proyecto de Ley caratulado: "Creación de un Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis". (Expediente N° 21-HCS-2006).

Sra. Presidenta (Pereyra). A conocimiento - A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

IX

Sr. Secretario (Vergés). ORDEN DEL DIA:

Despacho N° 8-HCS-06: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Deroga la Ley N° VII-0170-2004 (5757 *R) referida al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias".(Expediente N° 17-HCS-06).

Despacho N° 9-HCS-06: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica el Artículo 3° de la ley N° VIII-0448-2004, referida a: Promoción de la Industria del Software". (Expediente N° 18-HCS-06).

Despacho N° 10-HCS-06: Proyecto de Ley caratulado: "Establece un sistema de fomento a las producciones musicales y/o videomusicales que se desarrollan en el ámbito de la provincia de San Luis".- (Expediente N° 19-HCS-06).

3

PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, PRODUCCION Y CRECIMIENTO

Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra). Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Gracias señora presidenta, es para tratar el despacho N° 8 que figura en el orden del día referido al proyecto de Ley en revisión caratulado deroga la Ley N° 170-2004 referido al pacto Federal para el Empleo, Producción y crecimiento y propicia la sanción de un nuevo Régimen de beneficios Fiscales a Industrias.



Sra. Presidente (Pereyra). Bien, puede continuar porque está dentro del orden del día, señor senador.

Sr. Alaníz. Gracias, señora presidenta. Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley está referido a la Fiscalización de Industrias lo que constituye un objetivo permanente del actual gobierno a fin de adaptar el crecimiento del sector industrial a las pautas económicas fijadas para la acción de gobierno. El presente proyecto de Ley tiende a establecer normas que regulen en forma ágil y dinámica la actividad de la autoridad de aplicación en relación a las atribuciones conferidas a la Provincia por la ley de promoción industrial Ley N° 22021 y su modificatoria la Ley N° 22702. Es necesario poner de manifiesto la correcta gestión del estado en este ámbito que requiere amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas beneficiarias del Régimen de promoción industrial y en los casos de ser necesario imponer las sanciones que correspondan para corregir cualquier desviación de los proyectos que fueran oportunamente aprobados; se mantiene la obligación de que todos los beneficiarios del régimen de promoción industrial deberán presentar con carácter obligatorio una declaración jurada anual e informe semestral de sus operativas u operatorias a las que se dará carácter reservado y se destinarán a fines estadísticos de control y fiscalización para la implementación de políticas públicas tendientes a que este importante sector de la producción acompañe la transformación de la economía provincial. El control y fiscalización de las industrias radicadas en todo el territorio provincial permitirá adoptar políticas tendientes a afianzar el proceso de industrialización logrado y fundamentalmente a propender a garantizar las fuentes de trabajo creadas por dichos emprendimientos por lo que la actividad del estado no solo se debe limitar a sancionar o corregir los incumplimientos que se detecten en orden a las obligaciones asumidas por las empresas sino que además debe llegar con un sistema de premios para aquellas empresas que observen una actitud de cumplimiento permanentes con las normas vigentes en la materia; por otra parte es de destacar que el control y fiscalización del proceso productivo industrial permitirá al estado provincial contar con una impugnación fidedigna para el desarrollo de políticas para otras áreas de la economía tendientes a su armonización en pos de la generación de círculos virtuosos que permitan acceder a estadios superiores de crecimientos sustentables; que dada la complejidad de la tarea a realizar por la autoridad de



aplicación en el proyecto se delega el cumplimiento del cometido de fiscalización y control de las industrias a la comisión evaluadora de la promoción industrial que funcionará en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación. Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente proyecto de Ley.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el despacho de este proyecto de Ley Deroga la Ley N° VII-170-2004, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad.-

Sr. Álvarez. Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra). Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Álvarez. Es para pedir el tratamiento del despacho N° 9 proyecto de ley en revisión.

4

MOCION

Sra. Presidenta (Pereyra). Bien, me había pedido antes la palabra el senador Alvarez y después continuamos.

Sr. Alvarez. Está bien, señora presidenta. Esto es para solicitar señores senadores el apartamiento del reglamento y el tratamiento sobre tablas de un proyecto de Ley referido a la creación de un Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Quines departamento Ayacucho de nuestra provincia. Señora presidenta pido el tratamiento sobre tablas de este proyecto en razón de que el mismo fue analizado por los señores senadores en diversas reuniones motivadas por la solicitud de la creación de este juzgado que se origina por la gestión de los pobladores del departamento Ayacucho. Por otra parte, habiéndose agotado el estudio del tema se considera conveniente agilizar su tratamiento ya que no existen razones que justifiquen proceder en sentido contrario.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a votar el apartamiento del reglamento y después lo tratamos al final. Vamos a pasar a votar el apartamiento del reglamento, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.



- La votación resulta aprobada por unanimidad.-

Sra. Presidenta (Pereyra). Y ahora en tratamiento sobre tablas los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad.-

5

PROMOCION DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE

Sr. Alaníz.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra). Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

Sr. Alaníz.- Continuo con el despacho N° 9 señora presidente?

Sra. Presidenta (Pereyra). Sí, señor senador, puede continuar, tiene la palabra.

Sr. Alaníz. Gracias señora presidenta. Señora presidenta señores senadores nuestra provincia por Ley N° 448 que figura en el capítulo 8 adhirió a la Ley Nacional N° 25922 de la promoción de la Industria del Software y dispuso en su artículo 3° Crear el Parque Tecnológico de la ciudad de la Punta con dependencia en su

MCL

MARIA CRISTINA LEYES ELBA SOSA

14 HORAS

organización, control y supervisión de la Universidad Provincial de San Luis posteriormente denominada Universidad de la Punta, por el presente proyecto de ley se modifica el artículo 3° de la ley de adhesión mencionada estableciendo que el parque tecnológico dependerá en su organización, control y supervisión de la Universidad de la Punta y del Ministerio del Progreso, quienes representamos al pueblo de la Provincia de San Luis tenemos claro que para poder consolidar el desarrollo económico y social alcanzado es absolutamente necesario promover actividades de innovación tecnológica en cuya implementación no puede estar ausente el gobierno de la Provincia por intermedio de las áreas de competencias específicas, los parques tecnológicos están llamados a convertirse en verdaderos polos de innovación

LA TIENE
UNIDAD



que a mediano plazo nos permitirán acceder al conocimiento e información indispensable para potenciar el futuro crecimiento de nuestra economía. El presente proyecto de ley posibilita que el Estado Provincial promueva políticas activas de fomento en los sectores que considere estratégicos para sostener y consolidar el desarrollo de la industria del Software; que se define como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio de ensamblaje o de máquina organizada en estructuras de diversas secuencias y combinaciones almacenadas en medios magnéticos, óptico, eléctrico, disco, chip, circuito o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica conforme el significado que le asigna el Artículo 5° de la Ley 25922, considero que la presencia del Estado en los ámbitos en donde se adopten decisiones estratégicas tendientes a complementar las actividades académicas y de investigación con las de tipo productivo y de transformación permitirá salvaguardar los intereses provinciales que tienen que ver con el acceso a tecnologías de avanzada y la generación de nuevos y mejores puestos de trabajo para nuestra gente. Por las razones expuestas solicito a los señores senadores quieran acompañarme con su voto para aprobar el presente proyecto de ley en general y en particular.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: procederemos a votar el Despacho N° 9 del Orden del Día. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

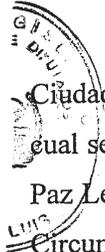
- La votación resulta aprobada por unanimidad -

**CREACION DE JUZGADO DE PAZ LETRADO
EN LA CIUDAD DE QUINES**

Sr. Alvarez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidente (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sra. Presidente (Pereyra).- Señora presidente, Señores senadores: por el presente proyecto de ley se crea un Juzgado de Paz Letrado con Asiento en la



Ciudad de Quines, departamento Ayacucho de la Provincia de San Luis, por el cual se modifica la jurisdicción territorial que actualmente tiene el Juzgado de Paz Letrado con asiento en la Ciudad de San Luis, todo dentro de la Primera Circunscripción Judicial, en consecuencia, el nuevo Juzgado tendrá una jurisdicción territorial en todo el departamento Ayacucho y su similar con asiento en la Ciudad de San Luis, conservará su competencia en los departamentos La Capital y Belgrano. El proyecto se funda en la necesidad de mejorar el servicio de Justicia para lo cual en este caso se descentraliza parcialmente su prestación en el beneficio de la inmediatez que logrará al posibilitar que los pobladores del departamento Ayacucho en causas de menor cuantía puedan acceder a la jurisdicción sin tener que trasladarse al actual emplazamiento de los Tribunales de la Ciudad de San Luis a una distancia aproximadamente de 200 kilómetros de su domicilio; la descentralización propuesta constituye una medida concreta destinada a brindar un servicio de Justicia más eficiente lo que permitirá superar los obstáculos producidos por la excesiva concentración de causas que denota la actual centralización de la organización de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. Por otra parte, la instrumentación de alternativas como la propuesta significará una innovación cuyos beneficios se podrán evaluar en el tiempo brindando una valiosa experiencia que servirá para emprender futuras acciones en el mismo sentido. Por lo expuesto, pido a los señores senadores que me acompañen con su voto aprobando el presente proyecto. Les quería informar que el departamento Ayacucho tiene una población de más de 25.000 habitantes y hay más de 30 abogados en todo el departamento Ayacucho.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: procederemos a votar el proyecto de ley caratulado: Creación de un Juzgado de Paz Letrado en la Ciudad de Quines. Quiénes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sr. Miráble.- Pido la palabra, señora presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento San Martín.

Sr. Miráble.- Son dos temas, señora presidente, uno es el Pedido de Acuerdo y otro un Proyecto de Resolución, si le parece comenzamos por el Pedido de Acuerdo.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A los efectos de dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento Interno se debe retirar el personal para tratar el tema del Acuerdo, sería conveniente invertir el orden.



7

MOCION

Sr. Miráble.-Invertimos el procedimiento, tratamos el proyecto de Resolución primero.

Pido el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas .

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: procederemos a votar el apartamiento del Reglamento. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidente (Pereyra).- Señores senadores: procederemos a votar el tratamiento sobre tablas. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

PROYECTO DE RESOLUCION

**ESTABLECE QUE EL H. SENADO SE REUNIRA FUERA
DE SU ASIENTO NATURAL EN LA CAPITAL DE LA PROVINCIA**

Sr. Miráble.- Señora presidente: la idea de los señores senadores es hacer conocer la tarea legislativa, nosotros no nos podemos olvidar de que uno de los Poderes netamente democráticos es el Poder Legislativo, es decir cuando han habido quiebras en el orden constitucional el único Poder que ha desaparecido es el Poder Legislativo. Entonces los senadores creemos que es importante no solo en defensa de la democracia sino también ayudar a la conciencia democrática que tal vez sea mucho más difícil y pensamos qué aporte podíamos hacer en ese camino, la verdad es que tenemos una herramienta muy importante que es este Cuerpo, este Senado, que si nosotros



tratamos de hacer una tarea docente en la provincia de San Luis yo creo que no va a estar de más, por el contrario, va a acompañar a dos cosas, primero a que los representados o sea la gente que nos vota en cada una de las elecciones nos conozcan como actúan, como trabaja cada uno de sus senadores porque es importante y a veces la gente nos elige y por un montón de circunstancias especialmente por la que establece la Constitución que este Senado debe única y exclusivamente sesionar en la Capital de la Provincia y en casos extremos fuera de la provincia, no conoce el funcionamiento de las instituciones democráticas. Entonces, quisimos hacer una prueba que creo que va a dar resultado, es decir hacer docencia democrática y para eso vamos a trasladar al Senado a los diferentes puntos de la Ciudad de San Luis, al proyecto de resolución lo acompaña un cronograma de visitas es decir vamos a visitar todos los departamentos de la provincia sin que lo que hagamos en cada uno de ellos signifique una sesión en el sentido estricto, todos sabemos las limitantes que tenemos que emanan de la propia Constitución. Entonces, vamos a tratar de ir a cada uno de los departamentos con idea de los senadores de sus departamentos y tal vez vamos a rendir homenajes, si vamos a Belgrano seguramente le vamos a rendir homenaje a la bandera, a Manuel Belgrano, y de esta forma tanto las instituciones intermedias y los colegios y la gente del departamento Belgrano podrá ver actuando a su senador y también podrá ver como funciona el Poder Legislativo o como funciona parte del Poder Legislativo que es el Senado de la Provincia.

Todo lo que se haga por la democracia y por consolidar y mejorar las instituciones yo creo que debe ser aplaudido, me parece que esta idea es buena porque la hemos, no solo charlado entre los senadores sino que también la hemos llevado a cada uno de nuestros departamentos y tanto los docentes como las asociaciones intermedias, la gente ve muy bien que salgamos de las cuatro paredes que hoy por hoy nos cobijan aquí en la provincia de San Luis y salgamos a sesionar o a imitar una sesión, no nos confundamos porque nosotros no vamos a ir a aprobar leyes

SONIA BASTIAS DE MUSSO

CRISTINA DAVILA

31-05-06 - 14:10 hs.



pero sí vamos a hacer una especie de reunión similar a una sesión, donde los alumnos de las escuelas puedan ver como funciona esta institución democrática.

Yo le voy a pedir al Secretario Legislativo que de lectura al Proyecto de Resolución y luego que lo someta a votación, en general y en particular, la Presidencia.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Así se hará, señor senador.

Sr. Secretario (Vergés).-

VISTO:

La necesidad de facilitar el acceso al conocimiento de la actividad legislativa que desarrolla este Honorable Cuerpo a todos los habitantes de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 114 segundo párrafo de la Constitución Provincial, esta Cámara que tiene su asiento natural en la Capital de la Provincia, puede sesionar en otro punto del territorio provincial cuando causas graves lo justifiquen;

Que en consecuencia, si bien por mandato constitucional las Sesiones de este H. Cuerpo se deben llevar a cabo en la Capital de la Provincia, ello no es óbice para que pueda desarrollar su labor en el interior de la Provincia con reuniones similares a una Sesión, donde se pueda apreciar la actividad legislativa como función docente sin que el acto implique legalmente una Sesión ni afecte lo normado por el Artículo 114 de la Constitución de la Provincia;

Que para que todos los pobladores de la Provincia tengan la posibilidad de presenciar y evaluar la labor que desarrollan sus representantes en la elaboración de las normas jurídicas que regirán sus destinos, se hace necesario disponer el traslado transitorio y excepcional del H. Cuerpo a las poblaciones que se determine, en la inteligencia de que la imposibilidad que tienen los electores para concurrir al asiento natural de esta H. Cámara;

Que si resulta importante que todos los ciudadanos del territorio Provincial tengan pleno conocimiento de la actividad parlamentaria de sus representantes, con mucha mayor razón lo es respecto de los jóvenes que transitan su formación educativa en los distintos centros públicos y privados de toda la Provincia, a quienes contribuirá a formar e integrar como



participes necesarios del sistema democrático que hemos elegido para regir los destinos de nuestra Patria;

Que el alarmante desconocimiento por parte de grandes sectores de la juventud sobre el trabajo a cargo de los órganos parlamentarios reviste gravedad extrema por lo que toda medida destinada a corregir dicha situación en pos de afianzar y consolidar las instituciones democráticas, constituyen causas que autorizan el desplazamiento transitorio de este H. Cuerpo parlamentario conforme las facultades legales conferidas por la Constitución Provincial;

Que la actividad parlamentaria provincial también debe estar encaminada a ejercer la docencia en los actos formales que se deben cumplimentar para el tratamiento y aprobación de las diversas sanciones legislativas, de forma tal que los ciudadanos de todos los Departamentos de la Provincia cuenten con el conocimiento indispensable que les permita valorar el trabajo de sus representantes, lo que indirectamente hará más eficiente el sistema democrático al perfeccionarse el mecanismo electoral por el mayor conocimiento de las aptitudes de los diversos aspirantes a funciones representativas;

Que el más amplio conocimiento de la actividad legislativa que se pretende trasladar a todos los habitantes de nuestro territorio provincial no se puede agotar en formalismos y enunciados teóricos, sino que debe ser real y concreto, de forma tal que aquéllos tengan acceso inmediato e irrestricto a las reuniones del H. Senado de la Provincia;

Por otra parte, este Cuerpo no ignora que una interpretación restrictiva del Artículo 114 de la Constitución Provincial podría impedir que se alcancen los objetivos propuestos, por lo que se ha privilegiado un procedimiento que siendo funcional al texto Constitucional posibilite la participación real y efectiva del pueblo en el acontecer legislativo del Senado Provincial;

Atento a ello y en uso de
sus atribuciones;

**LA H. CAMARA DE
SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS,**

RESUELVE:



Artículo 1°.- Establecer que el H. Senado Provincial se reunirá fuera de su asiento natural en la Capital de la Provincia, de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes de Junio 2006 - Departamento Belgrano.

Mes de Julio 2006 - Ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera.

Mes de Agosto 2006 - Departamento Junín y Departamento General San Martín.

Mes de Septiembre 2006 - Departamento Ayacucho.

Mes de Octubre 2006 - Departamento Pringles.

Mes de Noviembre 2006 - Departamento Chacabuco.

Artículo 2°.- Con copia de la presente comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Judicial y a la H. Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 3°.- De forma.

Artículo 4°.- De forma.

Sr. Mirábile.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento General San Martín.

Sr. Mirábile.- Señora presidenta, señores senadores: para hacer un agregado, el 7 de Diciembre-Departamento Dupuy.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar este Proyecto de Resolución con el agregado correspondiente del "Departamento Dupuy". Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

9

SESION SECRETA

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: como se va a tratar un acuerdo y según el Artículo 22 del Reglamento Interno, vamos a pedir que desalojen la Sala quedando los Secretarios.

- Así se hace -

- Son las 14:16 -



- Son las 14:21, se reanuda la sesión
y dice la

10

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: continuamos con la Sesión. No habiendo más temas para tratar damos por finalizada la misma e invito al señor senador Guillermo Daniel Alaníz para que proceda a arriar la bandera nacional.

- Son las 14:22 -

ELBA M. SOSA CRISTINA LEYES





Poder Legislativo
 H. Senado de la Provincia de San Luis
 Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 31 de Mayo de 2.006.-

Al Sr. Presidente de la
 Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
 S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N°VIII-0501-2006 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 31 de Mayo del año 2006, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
 aeo

[Handwritten signature]

H. JOAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
 Secretaria Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

[Handwritten signature]

BLANCA RENEZ PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 99 -HCS-2006.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
 DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
 Fecha: 02 de mayo de 2006 Hora: 12:45
 Hojas: 3 de 3
 FIRMA

Secretaría de ...
 N°: 111-F062-06 del 02/06/06
 Destino: Al conocimiento
 Salid: / / Volvió: / /
 Archivo:
 Firma: *[Handwritten signature]*

Legislatura de San Luis

Ley N° VIII-0501-2006



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 1°.- Establecer la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con todos los requisitos enunciados en la presente Ley. La exención no contemplará las ventas que conforme a la Ley Impositiva Anual, se consideran ventas al por menor y solamente alcanzará lo efectivamente producido en la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Para obtener la exención contemplada en el Artículo anterior, los sujetos mencionados en los Artículos 3° y 4° de la presente Ley, deberán presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.-

ARTÍCULO 3°.- Las empresas que actualmente gozan de los beneficios del Decreto N° 99-HyOP-94 o que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o contemplar un cronograma de personal a incorporar.
- b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de qué manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía provincial.-
- c) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos, de la actividad que desarrollan y de lo que establezca la reglamentación, se deberá establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.-

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

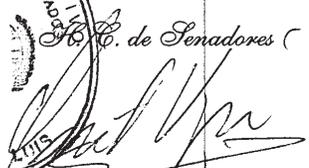
ARTÍCULO 4°.- Las empresas a instalarse en la Provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el Artículo 3°, un compromiso de inversión. La Autoridad de Aplicación, fijará anualmente el monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto y la rama de actividad.-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando por aplicación del Artículo anterior, la Autoridad de Aplicación comprobare anualmente un desvío superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de los compromisos asumidos, se aplicará la sanción que establece el Artículo 7°.-

Legislatura de San Luis




 Esc. JUAN FERNANDO VERÓLES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 7º.- Por cada período fiscal en que se produzcan desvíos, se deberá reintegrar al fisco provincial el monto del impuesto eximido con más los intereses resarcitorios establecidos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y además una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto eximido.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

ARTÍCULO 8º.- A partir de la sanción de la presente Ley, quedan automáticamente derogadas las Leyes N° VII-0170-2004 (5757 *R) y Ley N° VIII-0293-2004 (5730 *R), que ratifica el Decreto N° 99-HyOP-1994 y sus normas reglamentarias.-

ARTÍCULO 9º.- Los beneficiarios actuales del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, gozarán automáticamente de la exención dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ley, debiendo presentar el proyecto que se establece en el Artículo 2º de la presente Ley, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la reglamentación de la misma. Dicha exención caducará si el proyecto no es presentado en tiempo y forma y/o resulta rechazado por la Autoridad de Aplicación.-


 LIDIA LILIANA BARTOLUCCI
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

ARTÍCULO 10.- Los sujetos que no se incluyan en el Artículo anterior y quieran adherir a los beneficios de la presente, comenzarán a gozar de la exención del Artículo 1º, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga su inclusión.-


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero- y que a la vez fueran beneficiarios del Decreto N° 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto N° 1896-MC-2005, podrán continuar hasta el año 2011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el Artículo 1º, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que se establecen en el Artículo 9º de la presente.-

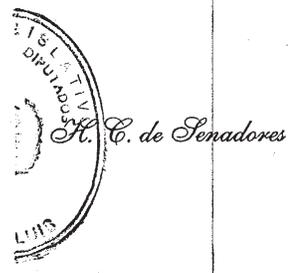
ARTÍCULO 12.- Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) -Plan de Desarrollo Ganadero-, que no cumplan con el Artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la Autoridad de Aplicación, continuarán con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley N° VIII-0247-2004 (5459 *R) y según su cronograma de exención.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio del Capital - Economía o el Ministerio que en el futuro le corresponda ejercer las atribuciones del mismo, debiendo propiciar



Legislatura de San Luis



C. de Senadores

las normas reglamentarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos, garantizando la más amplia participación en el mismo.-

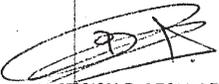
ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil seis.-

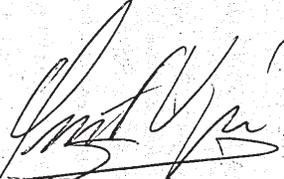

JULIO CESAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


GILDA LILIANA BARTOLUCCI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

PRE - S U M A R I O
CÁMARA DE DIPUTADOS
9º SESIÓN ORDINARIA – 9º REUNIÓN – 07 DE JUNIO DE 2006
ASUNTOS ENTRADOS

1- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 104-CS-06 adjunta copia auténtica de Resolución N° 21-CS-06 referido a Establecer que el Senado Provincial se reunirá fuera de su asiento natural en la Capital de la Provincia en distintos Departamentos de la misma. Expediente Interno N° 108 Folio 061 Año 2006. lcm

A CONOCIMIENTO

- 2 - Nota N° 102-CS-06(31/05/06) adjunta Expediente N° 21-CS-06, **Proyecto de Ley en revisión** referido a: Creación de un Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Quines, Departamento Ayacucho, de la provincia de San Luis. Expediente N° 030 Folio 013 Año 2006. lcm.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota N° 99-CS-06 (31/05/06) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0501-2006 referida a: Derogar la Ley N° VII-0170-2004, "Pacto Federal para el Empleo la Producción y el Crecimiento y propiciar la Sanción de un nuevo Régimen de Beneficios Fiscales a Industrias. Expediente Interno N° 111 Folio 062 Año 2006.(il).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 101-CS-06 (31/05/06) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0502-2006 referida a: Modificar el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0448-2004 "Promoción de la Industria del Software". Expediente Interno N° 112 Folio 063 Año 2006.(il).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/06 (29/05/06) de la señora Licenciada Alicia Fratrín de Samper Presidenta del Consejo de Educación de San Luis, mediante la cual solicita al Presidente de la Cámara de Diputados y por su digno intermedio a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica una Audiencia para presentar a los integrantes del Consejo de Educación, dependiente del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, como así también sus principales objetivos y funciones. (MdE 313 Folio 195/06 Letra "F"). Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2006. (il)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 2 - Nota S/N/06 (31/05/06) del señor Pedro Godoy Muñoz Sub Comisario Guardia Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 31 de mayo de 2006 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdE 317 F. 195/06 L "G"). Expediente Interno N° 107 Folio 061 Año 2006.lcm

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N/06 (31/05/06) del señor Diputado Manuel Orlando Grillo mediante la cual solicita que el Expediente 021 Folio 009 Año 2006 que fuera ingresado con Nota N° 708-MCT-06 y adjuntando fotocopia del Decreto N° 899-MCT-06 sea girado a la Comisión de Salud y Seguridad Social para su estudio y tratamiento. (MdE 316 F. 195/06 L "G"). Expediente Interno N° 106 Folio 061 Año 2006. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 4 - Nota S/N/06 (31/05/06) de la Delegada Organizadora de la ciudad de La Punta Arquitecta María Alicia Lemme mediante la cual agradece la invitación cursada al acto de Reconocimiento de las Glorias y Embajadores del deporte de San Luis. (MdE 318 F. 195/06 "L"). Expediente Interno N° 109 Folio 062 Año 2006. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota S/N/06 (31/05/06) del señor Carlos Cisterna Comisario de Cámara eleva informe de lo acontecido en la Sesión de fecha 31/05/06. (MdE 321 F. 196/06 "C"). Expediente Interno N° 110 Folio 062 Año 2006. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/06 (01/06/06) del señor Ingeniero Guillermo Pagano Presidente de la Sociedad Rural de San Luis referida a: Proyecto de la Ley que Crea la Contribución por mejoras del Sector Agropecuario.(MdE 322 Folio 196/06 L "P"). Expediente Interno N° 113 Folio 063 Año 2006. (il)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, Y RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

III - PROYECTO DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicita al Poder Ejecutivo la implementación de un plan de control de vehículos en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente N° 031 Folio 826 Año 2006. (fb).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

fb/js 05-06-06 9:00



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

AREA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Calle Uruguay - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (033) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recopilación de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXI

SAN LUIS, VIERNES 16 DE JUNIO DE 2006

N° 12.974

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca Renée Pereyra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA
LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sr. Hugo Alberto Franco

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA
LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Alberto José Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL
CAPITAL

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Lic. Graciela Corvalán

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL
PROGRESO

Arq. Patricia Daniela Perkman

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA
DEL TRABAJO

Lic. Eduardo Jorge Gonnina

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA
CULTURA DEL TRABAJO

Dr. José Pedro Rota

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Sr. Reynaldo Guillermo Pastor

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Ing. Javier Marcelo Genovés

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y
CONTROL DE GESTION

Sr. Saúl Félix Bustos

COORDINADOR-AUDITOR DEL SISTEMA EDUCATIVO
PROVINCIAL

Lic. María Paulina Calderón

FISCAL DE ESTADO

Dr. Mario Ernesto Alonso

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Sra. Silvia Sosa Araujo

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION
CIVIL

Dra. Elvécia del Carmen Gatica

PROGRAMA TRANSPORTE

Sr. Fermín Marcelo Crespo

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES
INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS

Dr. Fernando Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL

Sra. Olga Beatriz Atagia

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL
FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION
DE LOS RECURSOS

C.P.N. Gustavo Eduardo Delgado

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION
DEL GASTO PUBLICO

C.P.N. José María Emer

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Sr. Luis Mariano Russo

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS
ECONOMICOS

CPN Facundo Santarone

PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO
PRODUCTIVO

Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION
PREVISIONAL

Dr. Marcelo David Sosa

PROGRAMA EDUCACION

Prof. Ana María Abraham

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR

Sr. Luis Manuel Marrero

PROGRAMA VIVIENDA

Sra. Nelly Martina Ayala

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS

s/c Int. Ing. Aldo Polanco

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA INDUSTRIA, COMERCIO EXTERIOR Y
NUEVOS EMPRENDIMIENTOS

CPN Hugo Eugenio Zudaire

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL

Sra. María Cristina Ratto

PROGRAMA SALUD

Lic. Ofelia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA
SOCIAL ESPONTANEA

Mirta Cristina Mobellan

PROGRAMA DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA

Ing. Agrón. Roberto Italo Zaballa

PROGRAMA DE ECOLOGIA RURAL

Ing. Agrón. Pablo Fernando Mestre

PROGRAMA DE GESTION Y DESARROLLO
AGROALIMENTARIO

Ing. Agrón. Gustavo Héctor del Bosco

PROGRAMA TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA DESARROLLO Y PRESERVACION DEL
PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA
PROVINCIA

Prof. Roberto Julio Tessi

SUMARIO

- 1-4 Legislativas
- 4-7 Administrativas - Decretos Sintetizados -
Ministerio del Capital - Secretaría General
de la Gobernación y Control de Gestión -
Ministerio del Progreso
- 7 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas
de Sentencias
- 7-9 Resoluciones
- 9 Municipalidad de Villa Mercedes -
Ordenanzas
- 9-10 Asambleas
- 10-11 Licitaciones
- 11-13 Comerciales
- 13-15 Sección Judiciales - Edictos
- 15-16 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° VIII-0501-2006 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Establecer la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales y cumplan con todos los requisitos enunciados en la presente Ley. La exención no contemplará las ventas que conforme la Ley Impositiva Anual, se consideran ventas al por menor y solamente alcanzará lo efectivamente producido en la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Para obtener la exención contemplada en el Artículo anterior, los sujetos



mencionados en los Artículos 3º y 4º de la presente Ley, deberán presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación, en el que definirán anualmente los compromisos a asumir en cuanto a personal, inversión, producción y generación de círculos virtuosos.-

ARTICULO 3º.- Las empresas que actualmente gozan de los beneficios del Decreto Nº 99-HyOP-94 o que ya están instaladas en la Provincia, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos y de la actividad que desarrollan se deberán comprometer a mantener el personal ya incorporado y/o completar un cronograma de personal a incorporar.

b) Sobre la base de las características de la actividad que se desarrolla, se deberán definir, en conjunto con la Autoridad de Aplicación, de qué manera interactuarán con los proveedores y clientes radicados en la Provincia para que propicien la generación de círculos virtuosos en la economía provincial.

c) De acuerdo a la condición de cada uno de los sujetos, de la actividad que desarrollan y de lo que establezca la reglamentación, se deberá establecer una adecuada relación entre el impuesto eximido en la Provincia y los compromisos asumidos por la empresa en cuanto a personal, inversión y producción y generación de círculos virtuosos.

ARTICULO 4º.- Las empresas a instalarse en la Provincia, deberán cumplimentar, además de lo dispuesto en el Artículo 3º, un compromiso de inversión. La Autoridad de Aplicación, fijará anualmente el monto mínimo de inversión, conforme a las características del proyecto y la rama de actividad.-

ARTICULO 5º.- La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento de los compromisos asumidos.-

ARTICULO 6º.- Cuando por aplicación del Artículo anterior, la Autoridad de Aplicación compruebe anualmente un desvío superior al VEINTE POR CIENTO (20%) de los compromisos asumidos, se aplicará la sanción que establece el artículo 7º.-

ARTICULO 7º.- Por cada período fiscal en que se produzcan desvíos, se deberá reintegrar al fisco provincial el monto del impuesto eximido con más los intereses resarcitorios establecidos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y además una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto eximido.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTICULO 8º.- A partir de la Sanción de la presente Ley, queda automáticamente derogadas las Leyes Nº VII-0170-2.004 (5757 *R), y Ley Nº VIII-0293-2004 (5730 *R), que ratifica el Decreto 99-HyOP-1994 y sus normas reglamentarias.-

ARTICULO 9º.- Los beneficiarios actuales del Decreto Nº 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto Nº 1896-MC-2005, gozaran automáticamente de la exención dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ley, debiendo presentar el proyecto que se establece en el Artículo 2º de la presente Ley, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la reglamentación de la misma. Dicha exención caducará si el proyecto no es presentado en tiempo y forma y/o resulta rechazado por la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 10º.- Los sujetos que no se incluyan en el Artículo anterior y quieran adherir a los beneficios de la presente, comenzaran a gozar de la exención del Artículo 1º, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga su inclusión.-

ARTICULO 11º.- Los beneficiarios de la Ley Nº VIII-0247-2004 (5459 *R) - Plan de Desarrollo Ganadero- y que a la vez fueran beneficiarios del Decreto 99-HyOP-1994 y que hubieran cumplido con el reempadronamiento dispuesto por Decreto Nº 1896-MC-2005, podrán continuar hasta el año 2011 con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para las actividades industriales en el Artículo 1º, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos y condiciones que se establecen en el Artículo 9º de la presente.-

ARTICULO 12º.- Aquellos sujetos beneficiarios de la Ley Nº VIII-0247-2004 (5459 *R) - Plan de Desarrollo Ganadero-, que no cumplan con el Artículo anterior o que el proyecto sea rechazado por la Autoridad de Aplicación, continuarán con el beneficio otorgado conforme lo establece la Ley VIII-0247-2004 (5459 *R) y según su cronograma de exención.-

AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 13º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio del Capital - Economía o el Ministerio que en el futuro le corresponda ejercer las atribuciones del mismo, debiendo propiciar las normas reglamentarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos, garantizando la más amplia participación en el mismo.

ARTICULO 14º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil seis.

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
JULIO CESAR VALLEJO
Pres. -Hon.Cám.Dip.
Gilda Liliana Bartolucci
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2859-MC-2006
San Luis, 13 de Junio de 2006

VISTO:

El expediente Nº 0000-2006-29919, en el cual obra la Sanción Legislativa Nº VIII-0501-2006; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Sanción Legislativa se establecen la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales;

Que las empresas a instalarse en la Provincia, como así también las beneficiadas a través del Decreto Nº 99-HyOP-94, deberán cumplimentar los requisitos dispuestos en el artículo 3º de la norma legal mencionada ut supra;

Que entre las principales obligaciones de la Provincia, se establece la de modificar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para disponer la exención de diversas actividades.

Que el Decreto Nº 99-HyOP-94 fue dictado en el marco del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, enmarcado en el Programa "Argentina en Crecimiento 1993-1995", el que establecía diversos derechos y obligaciones, entre el Gobierno Nacional y Provincial, el cual fue ratificado por la Ley Nº 5730 y reordenada mediante la Ley Nº VIII-0293-2004;

Que dicho Pacto, fue herramienta necesaria para propiciar acciones tales como la promoción de empleos, la producción y el crecimiento en dicho período de tiempo; hoy han pasado más de 12 años desde la firma del mismo, resultando indispensable proceder a su estudio y análisis;

Que los cambios producidos en materia económica y monetaria, han tenido fiscalmente un solo beneficiario directo, el Gobierno Nacional que a través de retenciones a las exportaciones, ha incrementado sus recursos tributarios, no comparticiándolo a las Provincias e incidiendo directamente en los sectores económicos que con el Pacto se quisieron beneficiar;

Que el objetivo principal que primaba en el año 1993, con la firma del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento entre el Gobierno Nacional y las Provincias y las variantes económicas y monetarias que ha sufrido el país a la fecha, nos permiten afirmar que en varios de esos puntos, dicho pacto está virtualmente derogado;

Que dada la situación jurídica y económica, se torna necesario determinar con exactitud cual es el costo fiscal del otorgamiento de las exenciones y los beneficios que su aplicación le ha brindado a la actividad económica provincial, disponiéndose un reempadronamiento general de sus beneficiarios, el que fue dispuesto por Decreto Nº 1896-MC-2005;

Que dicha normativa brindó datos ciertos sobre la actual situación del sector beneficiado, surgiendo 179 empresas que cumplieron con dicho reempadronamiento, declarando generación de más de 9.000 puestos de trabajo y dejando de ingresar en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cerca de \$ 28.000.000 anuales, lo que representa un importante sector de la economía provincial;

Que se hace necesario modificar el marco legal vigente, a los fines de adecuarlo a la actualidad económica del país y en especial de nuestra Provincia;

Que la Sanción Legislativa Nº VIII-0501-2006, se pretende propiciar la radicación de nuevas industrias y por ende fuentes de trabajo, consolidar a las ya radicadas que generen empleo e inversión y propiciar los círculos virtuosos en la economía Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº VIII-0501-2006.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Alberto José Pérez

LEY Nº VIII-0502-2006
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ley Nº VIII-0448-2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- Crear el Parque Tecnológico en la Provincia de San Luis dependiente en su organización, control y supervisión de la Universidad de La Punta y del Ministerio del Progreso.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-